



Martes, a 7 de abril de 2015

1

DISPOSICIONES GENERALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 122/2015, de 26 de marzo, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas correspondientes al período impositivo 2014, así como las formas, plazos y lugares de presentación e ingreso.

I

La finalización del año 2014 ha supuesto, como todos los años, el cierre del período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el consiguiente devengo del Impuesto, que con carácter general se produce el 31 de diciembre. Y como en años precedentes, corresponde ahora a los obligados tributarios liquidar este Impuesto.

La presente campaña será la primera en la que el impuesto se liquidará con arreglo a lo previsto en la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, tras la derogación de su antecesora, la Norma Foral 10/2006, de 29 de diciembre.

Por otra parte, la finalización del ejercicio ha supuesto también el devengo del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, aprobado por la Norma Foral 10/2012, de 18 de diciembre, un impuesto que, tras su implantación en la campaña anterior, se mantiene en sus mismos términos.

II

Por lo que respecta al marco regulatorio aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cabe destacar, además de la Norma Foral 3/2014 citada anteriormente, las siguientes disposiciones:

- La Norma Foral 18/2014, de 16 de diciembre, que contiene correcciones técnicas de la Norma Foral 3/2014 y otras modificaciones tributarias.
- El nuevo Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Decreto Foral 33/2014, de 14 de octubre.
- La Norma Foral 14/2014, de 10 de diciembre, por la que se establece un tratamiento tributario alternativo para determinadas situaciones postlaborales.

Las diferencias más significativas entre la normativa que se aplicó en la campaña 2013 y la que se aplicará en esta campaña son las siguientes:

- En el ámbito de las actividades económicas, se elimina la estimación objetiva por signos, índices o módulos, lo cual representa la modificación más sustancial de la nueva normativa.
- Los efectos de su eliminación se mitigan mediante la aprobación, tanto a nivel de norma foral como a nivel reglamentario, de diversas reglas especiales de la modalidad simplificada del método de estimación directa para varios colectivos: Contribuyentes que venían tributando por estimación objetiva por signos, índices o módulos (régimen transitorio aplicable en años 2014, 2015 y 2016 como máximo), transportistas y sector primario.
- La escala aplicable a la base liquidable general se deflacta, y se actualizan los importes de la reducción por tributación conjunta y de las deducciones por descendientes, por ascendientes y por edad.
- Se modifica la escala aplicable a la base liquidable del ahorro, que pasa de tener tres a tener cinco tramos.
- Se elimina la deducción general y, como contrapartida, se incluye una minoración aplicable a la parte de cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general. La cuantía de esta minoración equivale al importe actualizado de la primera.
- Se incluyen varias modificaciones en la deducción por adquisición de vivienda habitual: Tipo de deducción (18 por 100), crédito fiscal (36.000 euros) y límites de deducción anuales, así como la edad máxima para aplicar la deducción incrementada de jóvenes, que pasa de 35 a 30 años. Señalar, no obstante, que se ha mantenido el régimen transitorio de deducción por adquisición de vivienda habitual para viviendas adquiridas con anterioridad al 1 de enero de 2012.
- Se establece una nueva deducción por inversión en empresas de nueva creación, y se elimina la deducción por depósitos en entidades de crédito para

la inversión en el inicio de una actividad económica, acompañado de un régimen transitorio.

- La deducción por mecenazgo pasa del 10 por 100 al 20 por 100.
- Se articula de forma expresa el régimen de opciones y plazos de modificación de las mismas en determinados casos. Ello supone limitar a la fecha de finalización del plazo voluntario de autoliquidación la posibilidad de modificar la opción inicialmente ejercida en diferentes supuestos, como por ejemplo, en el caso de la opción por la tributación conjunta.
- Se establece un nuevo régimen opcional de tributación de las ganancias patrimoniales derivadas de valores admitidos a negociación, cuando el valor de transmisión no supere los 10.000 euros anuales. En ese caso se podrá optar entre aplicar el régimen general o por aplicar un gravamen especial del 3 por 100 sobre el valor de transmisión.
- Se restituye el régimen especial aplicable a trabajadores desplazados relacionados con la actividad de investigación y desarrollo, lo que requiere, a su vez, volver a regular el régimen de declaración particular de estos contribuyentes.

III

Por lo que respecta a la regulación del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, se mantiene en los mismos términos que en la campaña anterior, sin modificaciones.

No obstante, se recuerda a grandes rasgos la configuración del impuesto:

- En obligación personal existe obligación de autoliquidar cuando la cuota líquida resulte a ingresar o, en ausencia de dicha obligación, el valor de los bienes y derechos del contribuyente, incluidos los exentos, y determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 3 millones de euros. Y en obligación real cuando la base liquidable resulte superior a 200.000 euros.
- En obligación personal, la base liquidable resulta de reducir 700.000 euros de la base imponible, en concepto de mínimo exento. En obligación real, la base liquidable coincide con la base imponible, salvo en los casos en que se acredice que la totalidad de la riqueza del contribuyente, con independencia del territorio donde radiquen sus elementos patrimoniales, es inferior a 700.000 euros, y que no reside en países considerados como paraísos fiscales, o que carezcan de un acuerdo de intercambio de información con el Reino de España.
- La tarifa del Impuesto se compone de cuatro tramos, con unos tipos que van desde el 0,25 al 1 por 100.

— Existe una bonificación del 75 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto respecto a los elementos afectos a actividades económicas y a las participaciones en determinadas entidades, de manera que se deberá considerar el valor de los mismos a la hora de determinar la obligación de autoliquidar y de calcular la base imponible y la cuota íntegra correspondiente y, a su vez, se bonificará en un 75 por 100 la cuota íntegra proporcional a la base imponible que corresponde a estos elementos patrimoniales.

IV

Por lo que respecta a aspectos de la gestión en la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de ambos modelos, cabe resaltar la implantación de una nueva vía para ingresar la cuota resultante de las autoliquidaciones y la flexibilización de los requisitos exigidos respecto a la cuenta bancaria para realizar el ingreso vía domiciliación bancaria.

Efectivamente, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 30.1 del Reglamento de Recaudación, aprobado por el Decreto Foral 38/2006, de 2 de agosto, en la presente campaña la domiciliación bancaria se podrá efectuar en cuentas abiertas en cualquier entidad de crédito domiciliada en territorio español, sea ésta colaboradora en la gestión recaudatoria de los tributos o no.

Resaltar además que, como consecuencia del establecimiento de la zona única de pagos en euros (SEPA por su acrónimo en inglés), en adelante la identificación de las cuentas bancarias de domiciliación se deberá efectuar por medio del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN).

Por lo que respecta a los medios de pago de la deuda, a los procedimientos previstos hasta ahora, domiciliación bancaria y pasarela de pagos, se une el ingreso mediante carta de pago. Se trata de un sistema de pago aplicable para el ingreso de la cuota resultante de autoliquidaciones de ambos impuestos. Con carácter general requiere la presentación previa de la autoliquidación y la posterior obtención de las cartas de pago, bien a través de Internet en determinados casos, bien a través de personación del contribuyente en la oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas. No obstante, en el caso de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas en la modalidad mecanizada, la opción también se podrá ejercitar al presentar la propia autoliquidación, recibiéndose en el momento las cartas de pago.

Por otra parte, las formas de presentación de las autoliquidaciones de ambos impuestos se mantienen respecto a las previstas en el ejercicio anterior:

— Por lo que al modelo 109 de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se refiere, se mantienen las tres modalidades de presentación: Propuesta de autoliquidación, mecanizada e internet.

— Por lo que respecta al modelo 714 continúa pudiendo presentarse únicamente por Internet, al igual que el pasado año.

Recordar por último que, tal y como se ha señalado anteriormente, se ha habilitado un sistema de declaración para los contribuyentes que aplican el régimen especial de trabajadores desplazados relacionados con la actividad de investigación y desarrollo, que viene a sustituir al procedimiento de autoliquidación previsto con carácter general. La orden foral establece el procedimiento, contenido y plazos de la declaración.

En su virtud,

DISPONGO

CAPÍTULO I

IMPUUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Artículo 1. Aprobación del modelo 109 de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al periodo impositivo de 2014.

Se aprueba el modelo 109 «Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», correspondiente al periodo impositivo de 2014, cuyos diseños lógicos, a los que deberán ajustarse las autoliquidaciones presentadas por medios electrónicos a través de fichero, se incluyen como anexo I de la presente orden foral.

Artículo 2. Modalidades de presentación del modelo 109.

Uno. El modelo 109 «Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» correspondiente al periodo impositivo de 2014, se presentará con arreglo a alguna de las modalidades siguientes: Propuesta de autoliquidación, mecanizada e internet.

A) Propuesta de autoliquidación.

1. Podrán acogerse a esta modalidad aquellos contribuyentes a los que la Dirección General de Hacienda remita una propuesta de autoliquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa (en adelante norma foral del impuesto) y en el artículo 75 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Decreto Foral 33/2014, de 14 de octubre (en adelante reglamento del impuesto).

2. El contribuyente podrá manifestar su conformidad a la propuesta o su modificación en los términos previstos en el número 3 siguiente, bien por vía telefónica, llamando al número que se indique en la citada propuesta (902 100 040), bien por vía telemática.

Si dicha manifestación se realiza por vía telefónica, será necesario facilitar el dato de contraste que constará en la propuesta remitida.

La manifestación por vía telemática, por su parte, se podrá realizar de alguna de las siguientes maneras:

- a) Mediante el uso del dato de contraste que constará en la citada propuesta. Para ello será necesario acceder al servicio habilitado al efecto en el portal web del Departamento de Hacienda y Finanzas. En el transcurso del proceso de confirmación o modificación, la aplicación requerirá al usuario el dato de contraste.
- b) Mediante el uso de la firma electrónica reconocida o de la clave operativa a las que se alude en el artículo 21.1 del Decreto Foral 23/2010, de 28 de septiembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración Foral, en la redacción aprobada en virtud de lo previsto en el Decreto Foral 32/2014, de 14 de octubre. Para ello el usuario deberá acceder al portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoataria», ubicado en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoaeus>, y una vez acreditada la identidad con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 3 de la Orden Foral 1011/2010, de 24 de noviembre, por la que se regula la obligación de efectuar determinados trámites de carácter tributario por vía electrónica, proceder a tramitar la confirmación o modificación de la propuesta.

Una vez confirmada o modificada la propuesta, ésta adquirirá la consideración de autoliquidación presentada.

3. Cuando observe que no se ajustan a su situación tributaria, el contribuyente podrá modificar los siguientes apartados de la propuesta:

- a) Los relativos a los rendimientos del capital inmobiliario que constituyen renta del ahorro.
- b) Los relativos a las siguientes deducciones:
 - a?) Por alquiler de vivienda habitual.
 - b?) Por mecenazgo.
 - c?) Por cuotas satisfechas a sindicatos de trabajadores.

La realización de las rectificaciones recogidas en este apartado no exige aportar justificación de los cambios realizados, sin perjuicio de la potestad de la Administración tributaria para requerir al contribuyente, en cualquier momento posterior, la presentación de la documentación que las justifique.

4. Si el contribuyente no presta su conformidad a la propuesta remitida o la modifica en el plazo establecido para ello, se tendrá por no efectuada la actuación administrativa, quedando el contribuyente obligado a presentar, en el supuesto de que tenga este deber, la autoliquidación en alguna de las otras modalidades que se establecen en este artículo.

B) Mecanizada.

1. Para la confección de la autoliquidación en la modalidad mecanizada, los contribuyentes estarán asistidos por el personal de las oficinas del Departamento de Hacienda y Finanzas previstas en el artículo 5 de esta orden foral para su presentación.

Podrán acogerse a la modalidad mecanizada los contribuyentes cuyos ingresos provengan de cualesquiera tipos de renta de los previstos en el artículo 6 de la norma foral del impuesto, con excepción de los siguientes supuestos:

- Los contribuyentes que determinen el rendimiento de las actividades económicas mediante la modalidad normal del método de estimación directa. Así mismo, no podrán acogerse a la modalidad mecanizada de autoliquidación los que, determinando el rendimiento de las actividades económicas mediante la modalidad simplificada, se acojan a las deducciones previstas en el artículo 88 de la norma foral del impuesto.
- Los contribuyentes que obtengan rentas de las previstas en la letra e) del apartado 2 del referido artículo 6.
- Los contribuyentes que hayan tenido ganancias o pérdidas patrimoniales por transmisiones, cuando el importe global de las transmisiones, durante el período impositivo, supere los 100.000 euros.
- Los contribuyentes que realicen transmisiones patrimoniales durante el período impositivo, en número superior a diez. A los efectos de este cómputo no se considerarán las transmisiones de valores admitidos a negociación que tributen con arreglo al régimen opcional de tributación de ganancias patrimoniales derivadas de valores admitidos a negociación previsto en la disposición adicional vigésima de la norma foral del impuesto.

2. Los contribuyentes que se acojan a la modalidad mecanizada, únicamente deberán presentar en las oficinas habilitadas al efecto los documentos de prueba en base a los cuales se confecciona la autoliquidación; documentos que se relacionan en el artículo 7.

Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que hayan obtenido rentas procedentes de actividades económicas y calculen el rendimiento neto de las mismas con arreglo a la modalidad simplificada, deberán presentar debidamente cumplimentados los anexos 5 o 6, según corresponda, del modelo 109, que se adjuntan como anexo II de la presente orden foral. Los citados anexos 5 y 6 se podrán imprimir desde la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>, o desde la página web oficial del Departamento de Hacienda y Finanzas, en la dirección <http://www.gipuzkoa.eus/ogasuna/renta>, así como desde el programa de ayuda al que se refiere el apartado 2 de la letra C) siguiente de este apartado.

C) Internet.

1. Deberán presentar autoliquidación en la modalidad internet aquellos contribuyentes que no puedan optar por las modalidades «propuesta de autoliquidación» y mecanizada o aquellos otros que pudiendo optar no lo hagan.

2. La autoliquidación en su modalidad internet deberá presentarse mediante la transmisión telemática por Internet de los ficheros electrónicos confeccionados con arreglo a los diseños lógicos que figuran como anexo I de la presente orden foral.

El Departamento de Hacienda y Finanzas pondrá a disposición de los contribuyentes y de sus representantes el programa de ayuda para la confección y, en su caso, transmisión de la autoliquidación, que se podrá obtener en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>, o en la página web oficial del Departamento de Hacienda y Finanzas, en la dirección <http://www.gipuzkoa.eus/ogasuna/renta>.

La presentación de las autoliquidaciones en la modalidad internet se realizará con arreglo a los procedimientos previstos en el capítulo III.

Dos. No obstante lo anterior, con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 1 de la Orden Foral 1011/2010, de 24 de noviembre, mencionada anteriormente, los obligados tributarios que realicen actividades económicas y que hayan relacionado en el modelo 190, presentado en la Diputación Foral de Gipuzkoa correspondiente al ejercicio inmediato anterior, 5 o más perceptores por haberles efectuado abonos en concepto de rendimientos de trabajo, aún cuando alguna de dichas personas no hubiera estado contratada a jornada completa, deberán presentar la autoliquidación en la modalidad internet.

Asimismo, estarán obligados a presentar todas las autoliquidaciones en la modalidad internet las personas o entidades que tengan la condición de representantes «profesionales» de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y siguientes de la Orden Foral 582/2014, de 5 de noviembre, por la que se regula el censo de representación en materia tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Tres. La presentación de la autoliquidación en una de las modalidades previstas determinará la exclusión de los demás modos de presentación.

Artículo 3. Obligados a presentar el modelo 109.

Uno. Están obligados a autoliquidar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aquellos contribuyentes que durante el año 2014 hayan obtenido rentas de las incluidas en el artículo 6 de la norma foral del impuesto, con los límites y condiciones que se relacionan a continuación:

1.º No estarán obligados a autoliquidar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:

- a) Rendimientos brutos del trabajo, con el límite de 12.000 euros anuales en tributación individual, salvo que se encuentren incluidos en alguno de los casos previstos en la letra h) del punto 2.º siguiente. Este límite operará en tributación conjunta respecto de cada uno de los contribuyentes que obtengan este tipo de rendimientos.
- b) Rendimientos brutos del trabajo superiores a 12.000 euros y hasta el límite de 20.000 euros anuales en tributación individual, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el punto 2.º siguiente. Este límite operará en tributación conjunta respecto de cada uno de los contribuyentes que obtengan este tipo de rendimientos.
- c) Rendimientos brutos del capital y ganancias patrimoniales, incluidos en ambos casos los exentos, que no superen conjuntamente los 1.600 euros anuales.

Lo dispuesto en esta letra c) no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo que se establezca reglamentariamente, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

2.º En los supuestos a que se refiere la letra b) del punto 1.º anterior, estarán obligados a presentar autoliquidación quienes se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Contribuyentes que, durante el período impositivo, perciban rendimientos del trabajo procedentes de más de un pagador o bien del mismo pagador pero que por satisfacer rendimientos por conceptos iguales o diferentes, no los acumule a efectos de practicar la retención correspondiente, así como quienes hubiesen suscrito, dentro del período impositivo, más de un contrato de trabajo, o relación laboral, administrativa o de otro tipo.
- b) Contribuyentes que, al concluir el período inicialmente previsto en un contrato o relación, continuasen prestando sus servicios al mismo empleador o volviesen a hacerlo dentro del período impositivo, así como cuando hayan prorrogado su contrato de trabajo o relación laboral, administrativa o de otro tipo.
- c) Contribuyentes que perciban pensiones compensatorias del cónyuge o pareja de hecho, o anualidades por alimentos, diferentes a las percibidas de los padres en concepto de anualidades por alimentos en virtud de decisión judicial, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo.

d) Contribuyentes que hayan soportado retenciones o ingresos a cuenta del trabajo calculados de acuerdo con una normativa diferente a la aprobada por las Instituciones Forales o que no hayan sido ingresadas en alguna Diputación Foral del País Vasco.

e) Contribuyentes que perciban sus retribuciones por peonadas o jornales diarios.

f) Trabajadores de embarcaciones de pesca cuando sus retribuciones consistan, total o parcialmente, en una participación en el valor de la pesca capturada.

g) Contribuyentes que perciban retribuciones variables en función de resultados u otros parámetros análogos, siempre que estas retribuciones superen a las tenidas en cuenta para el cálculo del porcentaje de retención o ingreso a cuenta en los términos del artículo 107 de la norma foral del impuesto.

h) Contribuyentes que incumplan alguna de las condiciones, plazos o circunstancias establecidas para el derecho a disfrutar de alguna exención, bonificación, reducción, deducción o cualesquiera beneficio fiscal que conlleve o implique la necesidad de comunicar a la Administración tributaria dicha circunstancia o de efectuar regularización o ingreso.

3.^º Los contribuyentes que estén obligados a presentar autoliquidación por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en las letras a) a g) del punto 2.^º anterior, podrán optar entre:

— Tributar de acuerdo con las disposiciones generales del Impuesto, o.

— tributar, teniendo en cuenta exclusivamente los rendimientos del trabajo, según las siguientes reglas:

a) Se aplicarán las tablas de porcentajes de retención, establecidas para los rendimientos del trabajo, sobre los rendimientos íntegros del trabajo devengados, excepto los que se encuentren exentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la norma foral del impuesto. A estos efectos, se tendrán en cuenta las reglas de determinación del importe de los rendimientos sometidos a retención y las de fijación y aplicación de las tablas de retención vigentes a la fecha del devengo del Impuesto.

b) La cantidad resultante como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la letra a) anterior, se minorará en el importe de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados sobre los rendimientos del trabajo. La cantidad resultante será la que deberá ingresarse en la Diputación Foral y podrá fraccionarse de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 del reglamento del impuesto. En ningún caso procederá devolución alguna como consecuencia de la utilización de este procedimiento de tributación.

c) En ningún caso serán de aplicación gastos deducibles, bonificaciones, reducciones, deducciones, reglas de tributación conjunta o cualquier otro incentivo previsto en la normativa reguladora del Impuesto.

Dos. Los contribuyentes que estén obligados a presentar autoliquidación, al tiempo de presentarla, deberán determinar la cuota diferencial resultante y, en su caso, la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados en la presente orden foral.

Artículo 4. Plazos de presentación.

Uno. El plazo para mostrar la conformidad a la propuesta de autoliquidación efectuada por la Dirección General de Hacienda a que se refiere la letra A) del apartado uno del artículo 2, será el comprendido entre el 13 de abril y el 25 de junio, ambos inclusive, del año 2015.

Dos. El plazo de presentación de la autoliquidación en las modalidades mecanizada e internet, será el comprendido entre el 17 de abril y el 25 de junio, ambos inclusive, del año 2015.

Artículo 5. Lugar de presentación en la modalidad mecanizada.

La presentación de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se realice en la modalidad mecanizada se efectuará en las oficinas del Departamento de Hacienda y Finanzas que se citan a continuación, estando obligados a presentar en dichas oficinas los contribuyentes que residan en los municipios o zonas que se indican en la siguiente distribución:

— Oficina de Azpeitia: Avda. Julian Elorza, 3.

Contribuyentes residentes en: Aizarnazabal, Azkoitia, Azpeitia, Beizama, Bidania-Goiatz, Errezil, Zestoa y Zumaia.

— Oficina de Beasain: C/ Urbialde, 1.

Contribuyentes residentes en: Altzaga, Arama, Ataun, Beasain, Ezkio-Itsaso, Gabiria, Gaintza, Idiazabal, Itsasondo, Lazkao, Legazpi, Mutiloa, Olaberria, Ordizia, Ormaiztegi, Segura, Urretxu, Zaldibia, Zegama, Zerain y Zumarraga.

— Oficina de Bergara: Plaza Toki Eder, 5.

Contribuyentes residentes en: Antzuola, Aretxabaleta, Arrasate-Mondragón, Bergara, Elgeta, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga y Oñati.

— Oficina de Eibar: C/Arragueta, 2.

Contribuyentes residentes en: Deba, Eibar, Elgoibar, Mendaro, Mutriku y Soraluze-Placencia de las Armas.

— Oficina de Hernani: Latxunbe Berri, 8 y 9.

Contribuyentes residentes en: Andoain, Astigarraga, Hernani, Lasarte-Oria y Urnieta.

— Oficina de Irun: Francisco de Gainza, 1 trasera (entrada por Avenida Iparralde).

Contribuyentes residentes en: Hondarribia e Irun.

— Oficina de Errenerria: Plaza Santa Clara, 2.

Contribuyentes residentes en: Lezo, Oiartzun, Pasaia y Errenerria.

— Oficina de Tolosa: C/San Francisco, 45.

Contribuyentes residentes en: Abaltzisketa, Aduna, Albiztur, Alegia, Alkiza, - Altzo, Amezketa, Anoeta, Asteasu, Baliarrain, Belauntza, Berastegi, Berrobi, Elduain, Gaztelu, Hernialde, Ibarra, Ikaztegieta, Irura, Larraul, Leaburu, Legorreta, Lizartza, Orendain, Orexa, Tolosa, Villabona y Zizurkil.

— Oficina de San Sebastián: Avda. Sancho el Sabio, 9.

Contribuyentes residentes en: Aia, Getaria, Orio, Usurbil, Zarautz, Amara Nuevo y Amara Viejo (San Sebastian).

— Oficina de San Sebastián: C/ Secundino Esnaola, 10-12.

Contribuyentes residentes San Sebastian, en Alza, Egia, Gros, Intxaurrendo, Bidebieta, Mirakontxa, Centro, Parte Vieja, Loiola, Martutene, resto de San Sebastian.

— Oficina de San Sebastian: Paseo de Errrotaburu, 2.

Contribuyentes de San Sebastian, de las zonas de Igeldo, Ibaeta, Añorga, Antiguo y Aiete.

Las solicitudes de la cita previa para la presentación de la autoliquidación por la modalidad mecanizada podrán realizarse a partir del 16 de abril de 2015, pudiendo realizar dicha solicitud hasta el 5 de junio del mismo año. Finalizado este último día no se reservarán citas previas para la modalidad mecanizada, salvo que existan oficinas con citas libres, las cuales se seguirán ofreciendo hasta que se agoten.

Artículo 6. Forma y plazos de ingreso y devolución de las cuotas resultantes.

Uno. El ingreso de la cuota diferencial resultante de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se efectuará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria, con cargo a la cuenta de titularidad

del contribuyente, abierta en una entidad de crédito, que a tal efecto se indique en la autoliquidación presentada.

A estos efectos, el obligado tributario hará constar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) que identifique la cuenta a la que deberá cargarse el pago de la deuda tributaria.

Además, en la autoliquidación se deberá consignar la opción de pago único o fraccionado en dos pagos prevista en el artículo 76.2 del reglamento del impuesto.

Dos. El cargo en la cuenta de domiciliación de la totalidad de la deuda o, en su caso, del primer pago fraccionado, se efectuará el día 30 de junio de 2015.

El cargo en la cuenta de domiciliación del segundo plazo del fraccionamiento, se efectuará el día 10 de noviembre de 2015.

Tres. No obstante lo previsto en el apartado uno, los contribuyentes que hayan presentado la autoliquidación en la modalidad internet, empleando clave operativa o firma electrónica reconocida, podrán optar por realizar el ingreso mediante Pasarela de Pagos con arreglo al procedimiento previsto en la Orden Foral 1074/2008, de 11 de diciembre, por la que se regula el pago de ingresos de derecho público de la Diputación Foral de Gipuzkoa a través de la Pasarela de Pagos.

En todo caso, deberá efectuar el ingreso con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos en el apartado dos.

Sin perjuicio de la posible utilización de la Pasarela de Pagos, al presentar las autoliquidaciones es obligatorio cumplimentar los datos de la cuenta de domiciliación bancaria.

Cuatro. Asimismo, los contribuyentes podrán optar por realizar el ingreso de la cuota diferencial mediante carta de pago con independencia de la modalidad de presentación de la autoliquidación que utilicen y cualquiera que sea, en su caso, la forma de acreditación de la identidad utilizada. En el momento de ejercitar la opción, se les suministrará la carta de pago o cartas de pago correspondientes, en función de la forma de pago, único o fraccionado, elegida a la presentación de la autoliquidación.

El ejercicio de la opción y la obtención de las cartas de pago se podrá realizar por alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante la personación del contribuyente o de su representante en cualquiera de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa o en la Oficina Gestora del Impuesto, sita en la Calle Errrotaburu 2 de San Sebastián, una vez presentada la autoliquidación. Podrán optar y obtener la carta de pago por este

medio los contribuyentes del impuesto con resultado a ingresar, cualquiera que haya sido la modalidad de presentación de la autoliquidación y la forma de acreditación de la identidad utilizada.

b) Por Internet, para lo cual el interesado deberá haber presentado la autoliquidación en la modalidad internet, acreditando su identidad mediante firma electrónica reconocida o clave operativa. Para optar y obtener la carta de pago, el interesado deberá acceder al portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoataria», ubicado en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>, y una vez acreditada la identidad con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 3 de la Orden Foral 1011/2010, de 24 de noviembre, por la que se regula la obligación de efectuar determinados trámites de carácter tributario por vía electrónica, utilizar el servicio de «Opciones de pago» disponible en la aplicación «Declaraciones telemáticas».

c) Al presentar la autoliquidación, cuando se presente en la modalidad mecanizada.

En todo caso, el ingreso se deberá efectuar con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos en el apartado dos.

Cinco. La falta de ingreso en el plazo establecido, determinará su recaudación en vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 165.3 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Seis. La devolución de la cuota diferencial correspondiente a la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta titularidad del contribuyente que a tal efecto indique en la autoliquidación presentada.

A estos efectos, el obligado tributario hará constar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) que identifique la cuenta en la que deberá abonarse la devolución.

Artículo 7. Documentación a aportar.

Uno. Con carácter general para las modalidades mecanizada e internet, al tiempo de presentar la autoliquidación, sea ésta a ingresar, negativa o con derecho a devolución, se aportará la siguiente documentación:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad de cada contribuyente y de los descendientes mayores de catorce años y, en su caso, copia de todas las hojas del libro de familia.

En el caso de parejas de hecho constituidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, de parejas de hecho, certificado del registro al que alude su artículo 3 en el que conste la inscripción de la pareja de hecho y, en su caso, la extinción de la misma.

En el supuesto de ruptura del vínculo matrimonial por separación conyugal o divorcio, copia de la resolución judicial y del convenio regulador, en su caso, o del testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.

La incapacitación judicial de los hijos mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, determinante de su pertenencia a la unidad familiar, se acreditará mediante la aportación de la sentencia declarativa de tal incapacidad.

2. Los siguientes documentos justificativos de rentas, gastos, reducciones, retenciones e ingresos a cuenta:

- a) Certificación de los retenedores en el que consten los rendimientos, gastos y cantidades retenidas o ingresadas a cuenta por rendimientos del trabajo personal (Modelo 10-T). En su defecto, recibos de salarios u otra prueba documental suficiente.
- b) Justificantes de las cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y de su abono a cargo del contribuyente, en el caso de que se computen como gasto deducible de los rendimientos del trabajo.
- c) Certificación emitida por el órgano competente de la organización política de las cantidades aportadas obligatoriamente a la misma por los cargos políticos de elección popular, así como por los cargos políticos de libre designación.
- d) Para la aplicación de la bonificación del trabajo incrementada, certificado emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento del impuesto, en el que conste el grado de discapacidad y la valoración del estado carencial de movilidad reducida, o copia de la sentencia judicial que declare la incapacidad, o documento acreditativo de la condición de titular de prestación reconocida por la Seguridad Social o por el Régimen Especial de Clases Pasivas como consecuencia de incapacidad permanente.

No obstante, dicha condición de discapacitado podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

- e) Modelo 10-I, debidamente cumplimentado, de certificación de retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles. Para los arrendamientos de inmuebles para los que no exista deber de retención, justificantes de los rendimientos obtenidos.

Así mismo, se deberán presentar los justificantes de los gastos deducibles por inmuebles arrendados o subarrendados.

- f) Justificante de los rendimientos y los gastos de las cesiones, distintas de las previstas en la letra anterior, de bienes inmuebles rústicos y urbanos o derechos reales que recaigan sobre los mismos.
- g) Justificante de las retenciones soportadas por los contribuyentes que ejerzan actividades económicas sujetas a retención o ingreso a cuenta.
- h) Justificante emitido por la entidad en régimen de atribución de rentas en el que conste la renta total de la entidad y la renta, así como los pagos a cuenta, atribuibles al contribuyente como socio, heredero, comunero o partícipe.

En su caso, justificante de las rentas imputadas a integrar en la base imponible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.2.e) de la Norma Foral del Impuesto.

- i) Copia de la decisión judicial que obligue al pago de las pensiones compensatorias entre cónyuges o entre miembros de una pareja de hecho constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, y de las anualidades por alimentos, salvo las fijadas a favor de los hijos del contribuyente, y justificantes de la efectividad de los pagos correspondientes, así como certificados de empadronamiento del pagador y del perceptor.

La decisión judicial se podrá sustituir por un testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.

- j) Certificado expedido por la Entidad Gestora de Planes de Pensiones, por el representante en España de los fondos de pensiones a que se refiere la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de junio de 2003, por la Entidad de Previsión Social Voluntaria (EPSV), por la Mutualidad de Previsión Social, o por la entidad aseguradora que comercialice los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial o los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, en el que consten las cuantías aportadas o primas satisfechas individualmente por cada partícipe, socio de número u ordinario, mutualista o asegurado, así como las imputadas por los promotores, socios protectores o tomadores. En su caso, certificado expedido por la entidad aseguradora que comercialice planes de previsión asegurados, haciendo constar las primas satisfechas.

Tratándose de aportaciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad, efectuadas por personas ligadas por relación de parentesco o tutoría, deberá aportarse, además de los documentos por los que se justifique la relación de parentesco y el grado de discapacidad que da derecho a la reducción de la base imponible, la documentación que se señala a continuación:

- En el caso de aportaciones a EPSV, el contrato de adhesión acompañado de una certificación de la entidad donde se reflejen los beneficiarios en el caso de las distintas contingencias y de la acreditación de las personas que han

realizado aportaciones a la EPSV y las cuantías de las mismas.

— En el caso de aportaciones al resto de sistemas de previsión social, una certificación de la entidad gestora, mutualidad o entidad de seguros acreditativa de que el plan o seguro en cuestión está constituido a favor de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 noviembre.

k) Justificantes de las ganancias y pérdidas patrimoniales en los que consten, entre otros, los valores de adquisición y transmisión y las fechas de adquisición y de transmisión, así como, en su caso, las retenciones soportadas.

3. Los siguientes justificantes para la aplicación de las deducciones en la cuota:

a) Copia de la decisión judicial que obligue al progenitor al pago de anualidades por alimentos a favor de los hijos y documento que pruebe la efectividad de dicho pago. La decisión judicial se podrá sustituir por un testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.

b) Tratándose de menores vinculados al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, deberá presentarse resolución judicial por la que se constituya la tutela o certificado expedido por el Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que acredite el acogimiento durante el año 2013.

c) Para la deducción por ascendientes, certificados de empadronamiento e ingresos de los mismos. En el caso de que el ascendiente no perciba prestación reconocida por la Seguridad Social, por el Régimen Especial de Clases Pasivas o por Entidades que las sustituyan, deberá aportarse certificado que acredite la condición negativa de pensionista expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En el caso de que el ascendiente resida en un centro residencial de forma continua y permanente durante todo el año natural, justificante (factura) de las cantidades a abonar para sufragar los gastos de estancia del ascendiente en dicho centro, así como acreditación de su abono por el/los descendiente/s.

d) Para la deducción por discapacidad o dependencia, sentencia judicial que declare la incapacidad o certificado que acredite la condición de persona discapacitada o de persona dependiente y su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Impuesto.

Para la aplicación de la deducción por discapacidad o dependencia de un ascendiente, pariente colateral, tutelado o acogido, así como de una persona de edad igual o superior a 65 años, deberá aportarse el certificado de convivencia.

En el caso de que la persona discapacitada o dependiente resida en un centro residencial, justificante (factura) de las cantidades a abonar para sufragar los gastos de estancia de la persona discapacitada en dicho centro, así como acreditación de su abono por parte del/de los contribuyente/s que opte/n por aplicarse la deducción.

Asimismo, deberá presentarse certificación de ingresos de la persona discapacitada o dependiente que conviva con el contribuyente. En el caso de que no perciba prestación reconocida por la Seguridad Social, por el Régimen Especial de Clases Pasivas o por Entidades que las sustituyan, deberá aportarse certificado que acredite la condición negativa de pensionista expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

e) Para la deducción por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de una persona con discapacidad, copias del documento público o resolución judicial acreditativo de la constitución del patrimonio protegido y del documento público o resolución judicial acreditativo de la aportación efectuada.

Asimismo, deberá presentarse documentación acreditativa de la relación de parentesco con el titular del patrimonio protegido.

f) Para la deducción por alquiler de vivienda habitual, copia del contrato de arrendamiento o subarrendamiento y justificantes de los pagos realizados al arrendador o subarrendador en concepto de alquiler. Para el caso de que se trate de una familia numerosa, justificante de la condición de familia numerosa. En su caso, resolución judicial que obligue al pago del alquiler de la vivienda familiar por parte del contribuyente o bien testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.

g) Para la deducción por adquisición de vivienda habitual, los siguientes documentos acreditativos de la inversión en vivienda:

- Tratándose de viviendas en construcción, documento acreditativo de las cantidades abonadas y, en su caso, contrato de compraventa.
- Tratándose de viviendas construidas, copia de la escritura pública de compraventa.
- En el supuesto de rehabilitación, copia de la resolución que declara protegidas las actuaciones de rehabilitación, justificante de cantidades abonadas y copia del certificado de finalización de obra o certificación anual en el caso de obras de rehabilitación que abarquen varios ejercicios.
- En el supuesto de imposiciones en cuenta vivienda, certificado de la entidad donde se haya abierto la cuenta vivienda en el que conste el código bancario

de identificación de la cuenta, la fecha de apertura y todos los movimientos efectuados desde dicha fecha.

En el supuesto de que se realice una disposición de fondos por cambio de cuenta o de entidad de crédito, el certificado indicado en el párrafo anterior se presentará tanto respecto a la cuenta que se cierra como a la nueva que se abre en la misma u otra entidad.

- En caso de préstamo se requerirá justificación documental adecuada.
 - Tratándose de titulares de familias numerosas, justificante de tal condición.
 - En el caso de obligación de pago por parte del contribuyente de inversiones, intereses o gastos financieros de la vivienda familiar con motivo de una resolución judicial, copia de la misma o bien testimonio judicial del fallo de la resolución acreditativo de las consecuencias económicas y personales derivadas de la misma.
- h) Para la aplicación de la deducción por inversiones y otras actividades previstas en el capítulo III del título V y en la disposición adicional decimoquinta de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades, se presentarán las facturas justificativas de la inversión o gasto realizado, sucinta memoria descriptiva de la inversión, así como, en su caso, la documentación al efecto requerida por la citada Norma Foral 2/2014.
- i) Para la deducción por participación de los trabajadores en la empresa, certificación donde conste la participación del trabajador en la entidad o en cualquier otra del grupo de sociedades donde preste sus servicios, y las cantidades satisfechas por el mismo para la adquisición o suscripción de acciones o participaciones en dicha entidad o en cualquiera del grupo.

En el caso de que la adquisición o suscripción se haya financiado por medio de préstamo procedente de Fondos constituidos por las Administraciones públicas vascas, certificación que acredite tal extremo.

j) Para la deducción por las donaciones a que se refiere la Norma Foral 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, deberá aportarse la justificación prevista en el artículo 25 de la citada Norma Foral, y en el capítulo II del Decreto Foral 87/2004, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, o, en su caso, en el apartado 4 del artículo 29 de la referida Norma Foral 3/2004.

k) Para la deducción por cuotas satisfechas a los sindicatos de trabajadores y por cuotas y aportaciones a partidos políticos:

— Certificación expedida por el órgano competente de la organización sindical, de las cuotas sindicales satisfechas a la misma.

— Certificación emitida por el órgano competente de la organización política, de las cuotas de afiliación y de las aportaciones efectuadas al margen de las aportaciones obligatorias a que se hace referencia en la letra b) del artículo 22 de la norma foral del impuesto.

I) Para la deducción por depósitos en entidades de crédito para la inversión en el inicio de la actividad económica, certificado de la entidad donde se haya abierto la cuenta de depósito, en el que conste el código bancario de identificación de la cuenta, la fecha de apertura y todos los movimientos efectuados desde dicha fecha.

m) Para la deducción por la compensación fiscal aplicable a los contratos de seguro individuales de vida o invalidez, certificado emitido por la entidad aseguradora en el que conste el importe de los rendimientos netos derivados de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida e invalidez correspondientes a cada prima, calculados según lo dispuesto en el apartado cuatro de la disposición transitoria undécima del reglamento del impuesto y con la aplicación de los porcentajes de integración previstos en el artículo 38.2.b) y en la disposición transitoria novena de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Cuando los cónyuges o miembros de una pareja de hecho constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, presenten autoliquidaciones individuales, será suficiente aportar la documentación común a una sola de las autoliquidaciones presentadas, a fin de evitar la duplicidad en la presentación de tal documentación.

5. Los contribuyentes que por traslado de residencia habitual al Territorio Histórico de Gipuzkoa, presenten su primera autoliquidación en este territorio en la modalidad mecanizada, deberán aportar, además, las copias de las declaraciones presentadas en otras administraciones tributarias en los cuatro períodos impositivos inmediatos anteriores.

Dos. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en relación con la documentación a aportar por aquellos contribuyentes que hubiesen presentado la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período 2013, en su modalidad mecanizada, y que igualmente se acojan a dicha modalidad en relación con la autoliquidación del período 2014, serán aplicables las siguientes especificidades:

1. No estarán obligados a adjuntar los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia del Libro de Familia, excepto en el caso de que se haya producido alguna variación en su composición o se haya formado en el año 2014.

b) Copia de la escritura pública de compraventa de la vivienda habitual, excepto en el supuesto de que se haya producido alguna variación en su situación respecto del ejercicio anterior.

2. Igualmente, podrán sustituir la obligación de presentación de las copias por la simple exhibición del original de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Resolución que declara protegidas las actuaciones de rehabilitación y certificado de finalización de obra o certificación anual en el caso de obras de rehabilitación que abarquen varios ejercicios.

Tres. No obstante lo dispuesto en el apartado uno anterior, cuando el contribuyente presente la autoliquidación en la modalidad internet, empleando clave operativa o firma electrónica reconocida, no deberá entregar aquellos justificantes cuya información esté registrada en el apartado Información fiscal disponible en el portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoataria». Por lo tanto, en estos casos sólo deberá aportar los justificantes cuyo detalle no figure en dicho apartado, como pueden ser los ingresos no registrados en dicho apartado, los gastos de los inmuebles arrendados, las entregas a cuenta deducibles en concepto de inversión en vivienda, los valores relevantes para la determinación de las ganancias o pérdidas patrimoniales u otros similares.

Cuando en la confección de la autoliquidación presentada en la modalidad internet empleando clave operativa o firma electrónica reconocida, no haya sido necesaria ninguna información adicional a la registrada en el apartado Información fiscal, no se deberá aportar ninguna documentación.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a aquellos contribuyentes que hayan adquirido vivienda habitual en el año 2014, los cuales deberán aportar, además de los justificantes no registrados en el apartado Información fiscal, la documentación correspondiente a la inversión efectuada.

Artículo 8. Obligación de declarar por parte de los trabajadores desplazados que aplican el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Uno. De conformidad con lo previsto en el título I del reglamento del impuesto, y en particular en su artículo 1.4, aquellos trabajadores desplazados contribuyentes de este impuesto, que hayan optado por la aplicación del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes previsto en el artículo 4.3 de la norma foral del impuesto, estarán obligados a presentar una declaración tributaria, según lo previsto en el artículo 115 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria, y en los términos y condiciones que se exponen en este artículo.

El Departamento de Hacienda y Finanzas, a la vista de los datos obrantes, cuantificará la obligación tributaria mediante la práctica de la correspondiente

liquidación provisional, que será notificada al contribuyente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Norma Foral 2/2005 citada anteriormente.

Dos. La declaración tributaria consistirá en una comunicación en la que el contribuyente hará constar sus datos identificativos, el objeto de la declaración, esto es, la tributación con arreglo al régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados, y el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de la cuenta de su titularidad en la que se deba abonar, en su caso, la devolución.

A la citada declaración se adjuntarán los documentos que se indican a continuación:

- Copia del documento acreditativo en el que conste que el contribuyente ha optado por la aplicación de este régimen especial.
- Aquella documentación de la prevista en el apartado uno del artículo 7 que afecte a la declaración del contribuyente.

Tres. El plazo para presentar la declaración a que se hace referencia en los apartados anteriores será el establecido en el artículo 4.Dos.

Cuatro. La declaración se presentará en las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa o en la Oficina Gestora del Impuesto, sita en la Calle Errrotaburu 2 de San Sebastian.

No obstante lo anterior, la declaración se podrá presentar por vía electrónica cuando el interesado disponga de firma electrónica reconocida. Esta presentación se realizará a través del formulario electrónico genérico que estará disponible en el portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoataria», ubicado en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración tributaria podrá, en cualquier momento, requerir al contribuyente la exhibición del documento o de la información original al objeto de cotejar el contenido de las copias aportadas.

Cinco. A la cuota a ingresar que pueda resultar de la liquidación provisional que practique el Departamento de Hacienda y Finanzas, no le será de aplicación el fraccionamiento en dos partes a que se refieren el artículo 76.2 del reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los apartados uno y dos del artículo 6 de la presente orden foral.

CAPÍTULO II

IMPUUESTO SOBRE LA RIQUEZA Y LAS GRANDES FORTUNAS

Artículo 9. Aprobación del modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas correspondiente al período impositivo de 2014.

Se aprueba el modelo 714 «Autoliquidación del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas», correspondiente al período impositivo de 2014, cuyos diseños lógicos, a los que deberán ajustarse las autoliquidaciones presentadas a través de fichero electrónico, se incluyen como anexo III de la presente orden foral.

Artículo 10. Forma de presentación del modelo 714.

Uno. El modelo 714 «Autoliquidación del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas» correspondiente al período impositivo de 2014, se presentará exclusivamente por internet, mediante la transmisión telemática de los ficheros electrónicos confeccionados con arreglo a los diseños lógicos que figuran como anexo III de la presente orden foral.

El Departamento de Hacienda y Finanzas pondrá a disposición de los contribuyentes y de sus representantes el programa de ayuda para la confección y transmisión de la autoliquidación, que se podrá obtener en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>, o en la página web oficial del Departamento de Hacienda y Finanzas, en la dirección <http://www.gipuzkoa.eus/ogasuna/renta>.

Dos. En la presentación del modelo 714 no se adjuntará documentación alguna.

Tres. La presentación de las autoliquidaciones se realizará con arreglo a los procedimientos previstos en el capítulo III.

Artículo 11. Obligados a presentar el modelo 714.

Uno. Por obligación personal, deberán presentar autoliquidación por este Impuesto, correspondiente al período impositivo del año 2014, los contribuyentes cuya cuota líquida, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte a ingresar o, cuando no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, incluídos los exentos, y determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 3 millones de euros.

Dos. Por obligación real deberán presentar autoliquidación por este Impuesto, correspondiente al período impositivo del año 2014, los contribuyentes cuya base liquidable por dicha obligación real, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 200.000 euros.

Tres. Cuando un no residente hubiera tenido su última residencia en Gipuzkoa, podrá optar por tributar en Gipuzkoa conforme a la obligación personal. La opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la

autoliquidación por obligación personal en el primer ejercicio en que hubiera dejado de ser residente en Gipuzkoa.

Cuatro. Los contribuyentes que apliquen el régimen especial de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previsto en el artículo 4.3 de la norma foral del impuesto, están sujetos por la obligación real de contribuir en el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas.

Artículo 12. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la autoliquidación será el comprendido entre el 17 de abril y el 25 de junio, ambos inclusive, del año 2015.

Artículo 13. Forma y plazo de ingreso de las cuotas.

Uno. El ingreso correspondiente a la autoliquidación del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas se efectuará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria, con cargo a la cuenta de titularidad del contribuyente, abierta en una entidad de crédito, y que a tal efecto se indique en la autoliquidación presentada.

A estos efectos, el obligado tributario hará constar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) que identifique la cuenta a la que deberá cargarse el pago de la deuda tributaria.

Dos. El cargo en la cuenta de domiciliación de la deuda tributaria se efectuará el día 30 de junio de 2015.

Tres. No obstante lo previsto en el apartado uno, los contribuyentes podrán optar por realizar el ingreso mediante Pasarela de Pagos con arreglo al procedimiento previsto en la Orden Foral 1074/2008, de 11 de diciembre, por la que se regula el pago de ingresos de derecho público de la Diputación Foral de Gipuzkoa a través de la Pasarela de Pagos.

En todo caso, deberá efectuar el ingreso con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el apartado dos.

Sin perjuicio de la posible utilización de la Pasarela de Pagos, al presentar las autoliquidaciones es obligatorio cumplimentar los datos de la cuenta de domiciliación bancaria.

Cuatro. Asimismo, los contribuyentes podrán optar por realizar el ingreso de la cuota diferencial mediante carta de pago. En tal caso, en el momento de ejercitarse la opción se les suministrará la carta de pago correspondiente.

La opción se ejercitará una vez transmitida válidamente la autoliquidación. El ejercicio de la opción y la obtención de la carta de pago se podrán realizar por alguna de las siguientes formas:

- a) Por Internet, para lo cual el interesado deberá acceder al portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoataria», ubicado en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>, y una vez acreditada la identidad con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 3 de la Orden Foral 1011/2010, de 24 de noviembre, por la que se regula la obligación de efectuar determinados trámites de carácter tributario por vía electrónica, utilizar el servicio de «Opciones de pago» disponible en la aplicación «Declaraciones telemáticas».
- b) Mediante la personación del contribuyente o de su representante en cualquiera de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa o en la Oficina Gestora del Impuesto, sita en la Calle Errrotaburu 2 de San Sebastián.

En todo caso, el ingreso se deberá efectuar con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos en el apartado dos.

Cinco. La falta de ingreso en el plazo establecido determinará su recaudación en vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 165.3 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS MODELOS 109 Y 714: SUJETOS AUTORIZADOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Consideraciones previas a la presentación del modelo 109 en la modalidad internet y del modelo 714.

Uno. La presentación en la modalidad internet del modelo 109 y del modelo 714 se efectuará por el sistema de transferencia telemática de ficheros electrónicos, para lo cual se requiere que el equipo informático del presentador tenga conexión a Internet.

Dos. Los ficheros electrónicos a transmitir en esta modalidad se podrán confeccionar utilizando el programa de ayuda ZergaBidea (que contiene los modelos 109 y 714), el cual se podrá descargar desde la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>, o desde la página web oficial del Departamento de Hacienda y Finanzas, en la dirección <http://www.gipuzkoa.eus/ogasuna/renta>.

No obstante, también se podrán confeccionar mediante otros programas que permitan obtener ficheros electrónicos con los mismos formatos, características y especificaciones que aquéllos, los cuales se adjuntan en los anexos I y III de esta orden foral.

Tres. Para presentar sus propias autoliquidaciones de los modelos 109 y 714, los obligados tributarios deberán estar en posesión de firma electrónica reconocida o de la clave operativa, de conformidad con lo previsto en el Decreto Foral 23/2010, de 28 de septiembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración Foral, y en particular en las letras a) y b) del artículo 21.1, en la redacción aprobada en virtud de lo previsto en el Decreto Foral 32/2014, de 14 de octubre.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan presentado en Gipuzkoa al menos una de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los cuatro últimos ejercicios podrán, con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 21.1 del Decreto Foral 32/2014 citado anteriormente, presentar la autoliquidación de este Impuesto en la modalidad internet utilizando un dato de contraste, el cual será un dato conocido tanto por el contribuyente como por la Administración tributaria.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, los obligados tributarios a los que se alude en el primer párrafo del artículo 2.Dos deberán emplear la firma electrónica reconocida o clave operativa para la presentación de la autoliquidación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 1 de la Orden Foral 1011/2010, de 24 de noviembre, citada con anterioridad.

En el artículo 15 se regula el procedimiento de presentación de autoliquidaciones y, en su caso, justificantes por parte del contribuyente.

Cuatro. Las autoliquidaciones de los modelos 109 y 714 podrán ser presentadas por persona distinta del contribuyente siempre que la representación haya sido autorizada en los términos previstos en la Orden Foral 582/2014, de 5 de noviembre, por la que se regula el censo de representación en materia tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En la presentación de las autoliquidaciones por medio de los representantes «profesionales» a los que alude el segundo párrafo del artículo 2.Dos, estos deberán emplear firma electrónica reconocida, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 1 de la Orden Foral 1011/2010 antes citada. Asimismo, los representantes «profesionales» deberán utilizar la firma electrónica reconocida cuando adjunten telemáticamente los justificantes necesarios.

En el artículo 16 se regula el procedimiento de presentación de autoliquidaciones y, en su caso, justificantes por parte de los representantes «profesionales».

Cinco. La presentación telemática en virtud de una representación voluntaria distinta de la ejercida por «profesionales» o de una representación legal, se efectuará con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 15.

Artículo 15. Procedimiento para la presentación por el propio interesado del modelo 109 en la modalidad internet y del modelo 714.

Uno. Transmisión de las autoliquidaciones.

1. Una vez confeccionado el fichero con la autoliquidación del modelo 109 o 714, se deberá acceder al portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoataria» ubicado en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa para, tras acreditar el contribuyente su identidad mediante la firma electrónica reconocida o la clave operativa, transmitir el fichero confeccionado, con arreglo a lo previsto en el artículo 3 de la Orden Foral 1011/2010, de 24 de noviembre.

A estos efectos, el programa de ayuda ZergaBidea facilitará el acceso al portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoataria», una vez finalizado el proceso de confección de la autoliquidación.

2. En el caso de autoliquidaciones del modelo 109 en cuya transmisión se vaya a utilizar el dato de contraste al que se alude en el segundo párrafo del apartado tres del artículo anterior, la transmisión se deberá realizar necesariamente desde el programa ZergaBidea, el cual requerirá el dato de contraste de forma previa al envío del fichero confeccionado.

3. Tan pronto haya sido realizada la transmisión y efectuados por parte del Departamento de Hacienda y Finanzas los controles pertinentes para proceder a la validación de los ficheros transmitidos, el usuario podrá consultar en el citado portal la validez de la autoliquidación transmitida y, en su caso, el rechazo y su motivación.

4. A continuación, el usuario podrá guardar en soporte electrónico o imprimir el resumen de la autoliquidación del modelo 109 o 714, según el caso, que constará de dos ejemplares, uno para el interesado y otro para la Administración, así como, en su caso, el recuadro de datos identificativos del contribuyente correspondiente al modelo 109.

Dos. Presentación de justificantes correspondientes al modelo 109.

Salvo en los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 7.Tres, una vez efectuada la transmisión electrónica del modelo 109, el contribuyente presentará ante el Departamento de Hacienda y Finanzas, dentro del plazo establecido para su presentación, los justificantes que correspondan con arreglo a lo previsto en el artículo 7.Uno.

La no presentación de estos justificantes se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 2/2005 de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Esta documentación se podrá presentar en soporte papel o mediante transmisión telemática de los ficheros electrónicos que la contengan.

a) Presentación de justificantes en soporte papel.

Los justificantes en soporte papel, que deberán ir acompañados de los dos ejemplares impresos del resumen de autoliquidación a que se refiere el apartado uno.4 anterior, se presentarán en las oficinas de Correos o en cualesquiera de las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En el caso de autoliquidaciones que se hayan presentado en la modalidad internet utilizando dato de contraste, en los ejemplares del resumen de autoliquidación deberá constar la firma del contribuyente.

Una vez sellado por el encargado de la oficina de presentación, el contribuyente retirará el ejemplar para el interesado, el cual servirá de justificación de la presentación de la documentación.

Toda la documentación relativa a cada autoliquidación, es decir, el ejemplar para la Administración debidamente sellado y los justificantes pertinentes, se introducirán en un sobre blanco de tamaño DIN A4 en el que se adherirá el recuadro impreso con los datos identificativos del contribuyente a que se refiere el número 4 del apartado uno anterior.

b) Presentación de justificantes mediante transmisión telemática de los ficheros electrónicos que los contienen.

Aquellos contribuyentes que dispongan de firma electrónica reconocida o de clave operativa podrán presentar la copia en soporte electrónico de los justificantes por vía telemática, a través del servicio que a tal fin estará disponible en el portal de trámites y servicios telemáticos «Gipuzkoataria», ubicado en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a la cual se podrá acceder a través de la dirección <http://www.gipuzkoa.eus>.

Una vez la Administración tributaria reciba los justificantes transmitidos telemáticamente, el contribuyente recibirá confirmación de su recepción.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Administración tributaria podrá, en cualquier momento, requerir al contribuyente la exhibición del documento o de la información original al objeto de cotejar el contenido de las copias aportadas.

Artículo 16. Procedimiento para la presentación por representantes «profesionales» del modelo 109 en la modalidad internet y del modelo 714.

La presentación por parte de representantes «profesionales» de las autoliquidaciones en la modalidad internet del modelo 109 y del modelo 714 y, en su caso, de los justificantes necesarios, se realizará con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 14 y 15 anteriores, y a las reglas especiales que se establecen a continuación:

1.^a Además de transmisiones individuales, el «profesional» podrá efectuar transmisiones colectivas de varias autoliquidaciones. Las transmisiones

colectivas deberán contener autoliquidaciones correspondientes a un mismo impuesto.

En cada transmisión únicamente se podrá enviar un número de registros cuyo tamaño total no podrá exceder de 4 megabytes. Cada registro contendrá información correspondiente a una sola autoliquidación, e incluirá todos los campos de contenido obligatorio definidos en los diseños lógicos aprobados.

2.^a Respecto de las declaraciones para las que el «profesional» tenga que presentar justificantes y no opte por transmitirlos por vía telemática, presentará en la Sección de Informática del Servicio de Apoyo y Coordinación del Departamento de Hacienda y Finanzas, Paseo de Errrotaburu, 2 de Donostia - San Sebastián, o en las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, los justificantes en soporte papel, acompañados de los dos ejemplares impresos del resumen de autoliquidación a que se refiere el apartado uno.4 anterior y del sobre blanco de tamaño DIN A4.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Presentación de documentación en determinados supuestos.

La documentación que no deba ser adjuntada a la autoliquidación del Impuesto en base a lo dispuesto en los artículos 7 y 10. Dos podrá, no obstante, ser requerida en cualquier momento por la Administración tributaria.

Asimismo, en aquellos supuestos en que por parte del contribuyente se solicite la rectificación prevista en la disposición adicional segunda del Decreto Foral 73/1991, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, o se interponga recurso frente a una liquidación provisional girada por los órganos de gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá adjuntar al mismo el documento en el que se base su pretensión siempre que no lo hubiese acompañado al efectuar la autoliquidación del Impuesto.

Segunda. Modelo de autorización.

En la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su modalidad mecanizada, los contribuyentes que deseen presentar la autoliquidación a través de persona autorizada, deberán acompañar a la documentación necesaria para la confección de la autoliquidación, una autorización escrita a favor de dicha persona según modelo que se adjunta como anexo IV a la presente orden foral. Mediante dicho documento, debidamente cumplimentado y suscrito, el contribuyente autorizará a un tercero para la suscripción y presentación de la autoliquidación en su nombre. Junto al referido documento, la persona autorizada deberá, al mismo tiempo que exhibe su Documento Nacional de Identidad, presentar copia del Documento Nacional de Identidad del contribuyente cuya autoliquidación va a presentar.

Tercera. Consentimiento a la cesión de los datos personales y de comunicación.

A través de la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo 109, los obligados tributarios podrán dar su consentimiento para la cesión de determinados datos de identidad y de contacto a las bases de datos de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desempeño de sus funciones públicas, o revocarlo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Erreneria, a 26 de marzo de 2015.—La diputada foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, Helena Franco Ibarzabal. (2909)

ANEXO I

A.1. DISEÑOS LÓGICOS

— Registros del fichero de la declaración.

Por cada declaración, se incluirá un primer registro, con código «00», con los datos del presentador, de acuerdo al diseño que se detalla más adelante.

Cada registro llevará un identificador de inicio y otro de fin.

A continuación se grabarán los registros de detalle de la declaración.

Estos pueden ser:

Registro 00: Presentador Obligatorio. Único.

Registro 01: Identificación Obligatorio. Único.

Registro 02: Familiares. Opcional. Los necesarios.

Registro 03: Liquidación 1 Obligatorio. Único.

Registro 04: Transparencia fiscal Opcional. Los necesarios.

Registro 05: Reducciones por aportaciones a Mutualidades, P.P., Planes de previsión, seguros de dependencia y E.P.S.V. Opcional. Los necesarios.

Registro 06: Deducciones Opcional. Los necesarios.

Registro 07: Inversión en vivienda habitual. Opcional. Los necesarios.

Registro 08: Cuenta vivienda. Opcional. Los necesarios.

Registro 09: Deduc. cuenta ahorro empresa. Opcional. Los necesarios.

Registro 10: Deducción Actividades Ejercicio actual.

Opcional Los necesarios.

Registro 11: Liquidación 2. Obligatorio. Único.

Registro 12: Rendimientos del Trabajo Opcional. Los necesarios.

Registro 13: Rendimientos del capital inmobiliario por arrendamiento diferente a vivienda Opcional. Los necesarios.

Registro 14: Rendimientos del capital inmobiliario por arrendamiento de vivienda Opcional. Los necesarios.

Registro 15: Rendimientos del capital mobiliario por dividendos con derecho a exención Opcional Los necesarios.

Registro 16: Resto de capital mobiliario de la base imponible general. Opcional Los necesarios.

Registro 17: Resto de capital mobiliario de la base imponible del ahorro. Opcional Los necesarios.

Registro 18: Ganancias y pérdidas Patrimoniales. Opcional Los necesarios.

Registro 20: Rendimientos de actividades económicas en estimación directa simplificada – Régimen transitorio. Opcional. Los necesarios.

Registro 21: Rendimientos de actividades económicas en Estimación Directa. Opcional. Los necesarios.

Registro 23: Compensaciones y deducciones pendientes ejercicios anteriores Anexo 7. Opcional. Los necesarios.

Registro 24: Pérdida derecho a deducción. Opcional. Los necesarios.

Registro 25: Liquidación opcional Detalle. Obligatorio. Los necesarios.

Registro 30: Liquidación opcional Resumen. Obligatorio. Único.

Registro 26: Crédito fiscal vivienda habitual. Opcional. Los necesarios. (Obligatorio si existe registro 07 / 08 / 18 con clave I y ganancia exenta por reinversión).

Registro 27: Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas Opcional. Los necesarios.

En el caso de presentarse, Liquidación opcional, los registros necesarios son:

Registro 01: Identificación Obligatorio. Único.

Registro 02: Familiares. Opcional. Los necesarios.

Registro 25: Liquidación opcional Detalle. Obligatorio. Los necesarios.

Registro 30: Liquidación opcional Resumen. Obligatorio. Único.

— Consideraciones generales.

Todos los registros se grabarán de acuerdo a los siguientes criterios.

Los campos alfabéticos se presentan alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha y sin caracteres numéricos ni especiales.

Los campos Alfanuméricos se presentan alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

Los caracteres alfabéticos se formatearán en mayúsculas.

Los campos numéricos se presentan alineados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Si no lo tuviera los campos numéricos se llenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

Respecto al orden de presentación solo es exigible que vayan todos sus códigos en orden ascendente.

A.2. DESCRIPCIÓN DE REGISTROS

A.2.1. *Diseño Registro 00 del Presentador.*

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Azk.pos.
----------	---------	------	----------	----------

Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 00	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Finkoa	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
AURKEZLEAREN DATUAK				
Baimen zenbakia	N	5	35	39
Aitorpen zenbakia	N	5	40	44
Aurkezlearen identifikazioa	A	25	45	69
Aitorpena aurkezten duenaren IFZ	AN	9	70	78
Barruko datuak	AN	200	79	278
Erregistroaren grabazio data	AN	8	279	286
Erregistroaren grabazio kodea	AN	10	287	296
Fitxategiko programaren bertsioa	AN	8	297	304
Identifikadorearen amaiera </1090001>	AN	10	305	314

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 00	N	2	5	6
Número de Registro 01 Fijo	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DATOS DEL PRESENTADOR				
Número de autorización	N	5	35	39
Número de declaración	N	5	40	44
Identificación presentador	A	25	45	69
NIF del presentador de la declaración	AN	9	70	78
Datos internos	AN	200	79	278
Fecha grabación del fichero	AN	8	279	286
Código de grabación del fichero	AN	10	287	296
Versión programa del fichero	AN	8	297	304
Fin de Identificador </1090001>	AN	10	305	314

Observaciones al registro 00 datos del presentador.

Clave del registro.

1.^º NIF del Declarante.

2.^º Período desde. Fecha en formato: Año, mes y día. Es el primer día del período que se está declarando.

3.^º Período hasta. Fecha en formato: Año, mes y día. Es el último día del período que se está declarando.

El período se define siguiendo los criterios siguientes:

a) En el caso de una declaración del ejercicio completo el período será:

Desde: 20140101.

Hasta: 20141231.

b) En las declaraciones en que el período es inferior al año natural, se grabará el primer día del período y el último día del período.

4.^º Modelo. Modelo de la declaración. En este caso 109.

Datos del presentador:

1.^º Número de autorización: Número facilitado por el departamento para la Fiscalidad y las Finanzas, para la transmisión telemática de declaraciones. No obligatorio. Se rellenará a ceros en el caso de no disponer del mismo.

2.^º Número de declaración: Será el número secuencial identificador de la grabación de la declaración. Obligatorio en todo caso.

3.^º Identificación presentador: Nombre del presentador, correo.

4.^º NIF del presentador de la declaración: Obligatorio.

A.2.2. *Diseño Registro 01 de Identificación.*

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Pos. Fin
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 01	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Finkoa	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Pos. Fin
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
DATU PERTSONALAK ETA FAMILIARRAK				
Aitortzailearen deiturak eta izena	AN	40	35	74
Aitortzailearen egoera zibila (S/C/V/J/P)	AN	1	75	75
Erregimen ekonomikoa (G/S/O)	AN	1	76	76
Aitortzailearen jaioteguna (UUUUHHEE)	N	8	77	84
Aitortzailearen heriotza eguna (UUUUHHEE)	N	8	85	92
Aitortzailearen desgaitasun marka	AN	1	93	93
Aitortzailearen desgaitasun portzentajea	N	5	94	98
Aitortzailearen pentsiodun marka	AN	1	99	99
Aitortzailearen puntuak hirugarren pertsonen laguntzagatik	N	5	100	104
Aitortzailearen mendekotasun maila	AN	1	105	105
Aitortzailearen sexua	AN	1	106	106
Aitortzaileak beste bati uzten dio desgaitasunaren edo mendekotasunaren kenkaria EZ uztea inori				
C ezkontideari uztea	AN	1	107	107
O beste pertsona batzuei uztea				
A ezkontideari eta beste pertsona batzuei uztea				
Aitortzailearen desgaitasun/mendekotasun kenkaria aplikatzen dutenen kopurua	N	2	108	109
Aitortzailearen identifikazio datuak eta harremanetarakoak administrazioari lagatzea	AN	1	110	110
Aitortzailearen identifikazio datuak eta harremanetarakoak administrazioari lagatzeko emandako baimena bertan behar uztea	AN	1	111	111
Aitortzailearen hizkuntza (C/E)	AN	1	112	112
Aitortzailearen zerga esleipena eliza katolikorako	AN	1	113	113
Aitortzailearen zerga esleipena interes sozialeko elkarteetarako	AN	1	114	114
Aitortzailearen zerga esleipena helburu orokorretarako, sektore publikoak kudeatuta	AN	1	115	115
Aitortzailearen helbidea. Bide publikoaren siglak	AN	2	116	117
Aitortzailearen helbidea. Bide publikoaren izena	AN	30	118	147
Aitortzailearen helbidea. Finkaren izena	AN	30	148	177
Aitortzailearen helbidea. Kalearen kodea	N	4	178	181
Aitortzailearen helbidea. Atariaren zenbakia	N	3	182	184
Aitortzailearen helbidea. Atariaren letra	AN	2	185	186
Aitortzailearen helbidea. Eskailera	AN	1	187	187
Aitortzailearen helbidea. Oina	AN	2	188	189
Aitortzailearen helbidea. Eskua	AN	3	190	192
Aitortzailearen helbidea. Udalerriaren kodea	N	3	193	195
Aitortzailearen helbidea. Udalerriaren izena	AN	25	196	220
Aitortzailearen helbidea. Posta kodea	N	5	221	225

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Pos. Fin
Aitortzailearen telefono finkoa	N	9	226	234
Aitortzailearen telefono mugikorra	N	9	235	243
Aitortzailearen helbide elektronikoa	AN	40	244	283
Aitortzailearen erretiro urtea	N	4	284	287
Ezkontidearen IFZ	AN	9	288	296
Ezkontidearen deiturak eta izena	AN	40	297	336
AITORPENAREN DATUAK				
Tributazio mota (S/I/C)	AN	1	337	337
Errentan hartu gabeko etxebizitza	AN	1	338	338
Errentan hartutako etxebizitza	AN	1	339	339
Errentan hartutako etxebizitzak (2ko matrizea)				
Errentatailearen IFZ	AN	9	340	348
Errentatailearen deiturak eta izena	AN	40	349	388
Errentaren zenbatekoa	N	11	389	399
Idem posizioak (400tik 459ra)				
IBAN kodea	AN	34	460	493
Familia ugariaren marka	AN	1	494	494
Frogagirien aurkezpena (S / N)	AN	1	495	495
Telefono orokorra (AAAZZZZZ)	N	9	496	504
Identifikadorearen amaiera </1090101>	AN	10	505	514

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos. Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 01	N	2	5	6
Número de Registro 01 Fijo	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DATOS PERSONALES Y FAMILIARES				
Apellidos y Nombre del Declarante	AN	40	35	74
Estado Civil del Declarante (S/C/V/J/P)	AN	1	75	75
Régimen Económico (G/S/O)	AN	1	76	76
Fecha Nacimiento del Declarante (AAAAMMDD)	N	8	77	84
Fecha Fallecimiento del Declarante (AAAAMMDD)	N	8	85	92
Marca de Discapacitado del declarante	AN	1	93	93
Porcentaje de discapacidad del declarante	N	5	94	98
Marca de Pensionista del declarante	AN	1	99	99

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos. Fin</i>
Puntos de ayuda de tercera persona para declarante	N	5	100	104
Grado dependencia declarante	AN	1	105	105
Sexo declarante	AN	1	106	106
Declarante cede deducción minusvalía-dependencia				
NO ceder deducción				
C ceder deducción a cónyuge	AN	1	107	107
O ceder deducción a otras personas				
A ceder deducción a cónyuge y a otras personas				
Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia del declarante	N	2	108	109
Ceder a la administración los datos de identidad y de contacto del declarante	AN	1	110	110
Revocar la autorización concedida para ceder a la administración los datos de identidad y de contacto del declarante	AN	1	111	111
Modalidad de Lenguaje del declarante (C/E)	AN	1	112	112
Asignación tributaria Iglesia Católica declarante	AN	1	113	113
Asignación tributaria Organizaciones de interés social declarante	AN	1	114	114
Asignación tributaria Fines generales gestionados por el sector público declarante	AN	1	115	115
Domicilio Declarante Siglas Vía	AN	2	116	117
Domicilio Declarante Nombre Vía	AN	30	118	147
Domicilio Declarante Nombre Finca	AN	30	148	177
Domicilio Declarante Código de calle	N	4	178	181
Domicilio Declarante Número Portal	N	3	182	184
Domicilio Declarante Letra Portal	AN	2	185	186
Domicilio Declarante Escalera	AN	1	187	187
Domicilio Declarante Piso	AN	2	188	189
Domicilio Declarante Mano	AN	3	190	192
Domicilio Declarante Código municipio	N	3	193	195
Domicilio Declarante Nombre del Municipio	AN	25	196	220
Domicilio Declarante Código Postal	N	5	221	225
Número de teléfono fijo declarante	N	9	226	234
Número de teléfono móvil declarante	N	9	235	243
Dirección de correo electrónico declarante	AN	40	244	283
Año de Jubilación del declarante	N	4	284	287
NIF del Cónyuge	AN	9	288	296
Apellidos y Nombre del Cónyuge	AN	40	297	336
DATOS DECLARACION				
Tipo de Tributación (S/I/C)	AN	1	337	337
Marca de vivienda no Arrendada	AN	1	338	338
Marca de vivienda Arrendada	AN	1	339	339
Viviendas arrendadas (Matriz 2)				

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos. Fin</i>
Arrendador NIF	AN	9	340	348
Arrendador Apellidos y Nombre	AN	40	349	388
Importe del arrendamiento	N	11	389	399
Idem posiciones (400 a 459)				
Código IBAN	AN	34	460	493
Marca de familia numerosa	AN	1	494	494
Presentación de Justificantes (S / N)	AN	1	495	495
Teléfono General (PPPNNNNNNN)	N	9	496	504
Fin de Identificador </1090101>	AN	10	505	514

Observaciones al registro 01 datos de identificación.

Este registro contiene la información relativa a los datos identificativos del declarante y del cónyuge.

Estos datos son los que aparecen en la primera hoja de la declaración en papel.

El campo del estado civil podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Soltero.

C = Casado.

V = Viudo.

J = Divorciado o separado Judicialmente.

P= Parejas de hecho.

Si el declarante está casado, serán obligatorios también los datos identificativos y la fecha de nacimiento del cónyuge, así como, el Régimen Económico del matrimonio, que podrá ser uno de los siguientes:

G = Bienes Gananciales.

S = Separación de Bienes.

O = Otros.

Clave de Tipo de Tributación:

Es obligatoria, debiendo llevar uno de los siguientes valores:

S = Sujeto Pasivo no integrado en Unidad Familiar.

I = Tributación Individual de cada miembro de la Unidad Familiar.

C = Tributación Conjunta de la Unidad Familiar.

Asignación Tributaria Iglesia católica.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Si lleva X, las opciones «Asignación Tributaria Organizaciones de interés social» y «Asignación Tributaria Fines generales gestionados por el sector público» deben ir obligatoriamente a blanco.

Asignación Tributaria Organizaciones de interés social.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Si lleva X, las opciones «Asignación Tributaria Iglesia católica» y «Asignación Tributaria Fines generales gestionados por el sector público» deben ir obligatoriamente a blanco.

Asignación Tributaria Fines generales gestionados por el sector público.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Si lleva X, las opciones «Asignación Tributaria Organizaciones de interés social» y «Asignación Tributaria Iglesia católica» deben ir obligatoriamente a blanco.

Clave de Modalidad de Lenguaje del declarante.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

E = Euskera.

C = Castellano.

Marca de pensionista del declarante.

Se llenarán con una «P» si es pensionista. O con un blanco en caso contrario.

Los campos:

- a) Marca de discapacitado del Declarante.
 - b) Porcentaje de discapacidad del Declarante.
 - c) Puntos de Ayuda de 3.^º persona del Declarante.
-
- d) Grado de dependencia del Declarante.
 - e) Marca de Vivienda no Arrendada.
 - f) Marca de Vivienda Arrendada.

Los campos a-b se llenarán con un blanco y ceros si no procede y con una X y el porcentaje, obligatoriamente ambos campos; si procede.

El campo c se llenarán con la puntuación obtenida para determinar la necesidad de ayuda de 3.^º persona siempre que el grado de discapacidad sea superior al 75%. Se llenará con ceros si no procede.

El campo d se llenarán con la calificación de la dependencia cuando el contribuyente sea calificado como persona en situación de dependencia. Podrá llevar alguno de los siguientes valores.

- M, dependencia moderada.
- S, dependencia severa.
- G, gran dependencia.
- Blanco si no procede dependencia.

Los campos e y f, son mutuamente excluyentes.

El Código de IBAN siempre será Obligatorio.

El Código de IBAN debe de estar completo.

Marca de familia numerosa.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X = Si se trata de Familia Numerosa.

Blanco = para el resto de casos.

Clave de Sexo declarante:

Es obligatoria, debiendo llevar uno de los siguientes valores:

V = Varón.

M = Mujer.

Presentación de Justificantes:

Es obligatorio, debiendo llevar uno de los siguientes valores:

S = Presentará justificantes.

N = NO presentará justificantes.

Número de teléfono fijo declarante / Número de teléfono móvil declarante/
Dirección de correo electrónico declarante.

Es obligatorio, llenar alguno de los tres campos de contacto.

Declarante cede deducción minusvalía-dependencia.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

Blanco No cede la deducción.

«C» Cede deducción al cónyuge.

«O» Cede deducción a otras personas.

«A» Cede deducción a cónyuge y a otras personas.

Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia
del declarante.

Es obligatorio cuando se cede la deducción del declarante al cónyuge y a otras
personas para indicar el número de persona entre las que se debe repartir la
deducción correspondiente.

Ceder a los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa los datos de
identidad y de contacto del declarante.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Revocar la autorización concedida para ceder los datos de identidad y de
contacto del declarante a los departamentos de la Diputación Foral de
Gipuzkoa.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

A.2.3. Diseño Registro 02 Familiares.

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Pos. Fin
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 02	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amanera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
AHAIDEAREN DATUAK				
Ahaideasuna (H/D/A/I/L/C)	AN	1	35	35
Ahaidearen IFZ	AN	9	36	44
Ahaidearen deiturak eta izena	AN	40	45	84
Ahaidearen jaioteguna (UUUUHHEE)	N	8	85	92
Ahaidearen heriotza eguna (UUUUHHEE)	N	8	93	100
Ekitaldiko errentak	N	11	101	111
Ahaidearen gakoa	AN	1	112	112
Egozpenaren gakoa (D/C/zuriunea)	AN	1	113	113
Ahaidearen desgaitasun marka	AN	1	114	114
Ahaidearen desgaitasun portzentajea	AN	5	115	119
Ahaidearen puntuak hirugarren pertsonen laguntzagatik	N	5	120	124
Ahaidearen mendekotasun maila	AN	1	125	125
Ezkontidearen pentsiodun marka	AN	1	126	126
Ezkontidearen sexua	AN	1	127	127
Ezkontideak beste batiztean dio desgaitasunaren edo mendekotasunaren kenkaria EZ uztea inori D aitortzaileari uztea O beste pertsona batzuei uztea A aitortzaileari eta beste pertsona batzuei uztea	AN	1	128	128
Ezkontidearen desgaitasun/mendekotasun kenkaria aplikatzen dutenen kopurua	N	2	129	130
Ezkontidearen identifikazio datuak eta harremanetarakoak administrazioari lagatzea	AN	1	131	131
Ezkontidearen identifikazio datuak eta harremanetarakoak administrazioari lagatzeko emandako baimena bertan behar uztea	AN	1	132	132
Ezkontidearen hizkuntza (C/E)	AN	1	133	133
Ezkontidearen zerga esleipena eliza katolikorako	AN	1	134	134
Ezkontidearen zerga esleipena interes sozialeko erakundeetarako	AN	1	135	135

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Pos. Fin
Ezkontidearen zerga esleipena sektore publikoak kudeatutako helburu orokorretarako	AN	1	136	136
Ezkontidearen helbidea. Bide publikoaren siglak	AN	2	137	138
Ezkontidearen helbidea. Bide publikoaren izena	AN	30	139	168
Ezkontidearen helbidea. Finkaren izena	AN	30	169	198
Ezkontidearen helbidea. Kalearen kodea	N	4	199	202
Ezkontidearen helbidea. Atariaren zenbakia	N	3	203	205
Ezkontidearen helbidea. Atariaren letra	AN	2	206	207
Ezkontidearen helbidea. Eskailera	AN	1	208	208
Ezkontidearen helbidea. Oina	AN	2	209	210
Ezkontidearen helbidea. Eskua	AN	3	211	213
Ezkontidearen helbidea. Udalerraren kodea	N	3	214	216
Ezkontidearen helbidea. Udalerraren izena	AN	25	217	241
Ezkontidearen helbidea. Posta kodea	N	5	242	246
Ezkontidearen telefono finkoa	N	9	247	255
Ezkontidearen telefono mugikorra	N	9	256	264
Ezkontidearen helbide elektronikoa	AN	40	265	304
Ezkontidearen retiro urtea	N	4	305	308
Identifikadorearen amaiera </1090201>	AN	10	309	318

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos. Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 02	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DATOS FAMILIARES				
Parentesco (H/D/A/I/L/C)	AN	1	35	35
NIF Familiar	AN	9	36	44
Apellidos y Nombre del Familiar	AN	40	45	84
Fecha Nacimiento del Familiar (AAAAMMDD)	N	8	85	92
Fecha Fallecimiento del Familiar (AAAAMMDD)	N	8	93	100
Rentas en el Ejercicio	N	11	101	111
Clave del Familiar	AN	1	112	112
Clave de imputación (D/C/blanco)	AN	1	113	113
Marca de Discapacitado del familiar	AN	1	114	114

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos. Fin</i>
% porcentaje discapacitado del familiar	AN	5	115	119
Puntos de ayuda de 3º persona del familiar	N	5	120	124
Grado de dependencia del familiar	AN	1	125	125
Marca de Pensionista para el Cónyuge	AN	1	126	126
Sexo cónyuge	AN	1	127	127
Cónyuge cede deducción minusvalía-dependencia				
NO ceder deducción				
D ceder deducción a declarante	AN	1	128	128
O ceder deducción a otras personas				
A ceder deducción a declarante y a otras personas				
Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia para el cónyuge	N	2	129	130
Ceder a la administración los datos de identidad y de contacto para el cónyuge	AN	1	131	131
Revocar la autorización concedida para ceder a la administración los datos de identidad y de contacto para el cónyuge	AN	1	132	132
Modalidad de Lenguaje para el cónyuge (C/E)	AN	1	133	133
Asignación tributaria Iglesia Católica para el cónyuge	AN	1	134	134
Asignación tributaria Organizaciones de interés social para el cónyuge	AN	1	135	135
Asignación tributaria Fines generales gestionados por el sector público para el cónyuge	AN	1	136	136
Domicilio Cónyuge Siglas Vía	AN	2	137	138
Domicilio Cónyuge Nombre Vía	AN	30	139	168
Domicilio Cónyuge Nombre Finca	AN	30	169	198
Domicilio Cónyuge Código de calle	N	4	199	202
Domicilio Cónyuge Número Portal	N	3	203	205
Domicilio Cónyuge Letra Portal	AN	2	206	207
Domicilio Cónyuge Escalera	AN	1	208	208
Domicilio Cónyuge Piso	AN	2	209	210
Domicilio Cónyuge Mano	AN	3	211	213
Domicilio Cónyuge Código municipio	N	3	214	216
Domicilio Cónyuge Nombre del Municipio	AN	25	217	241
Domicilio Cónyuge Código Postal	N	5	242	246
Número de teléfono fijo para el cónyuge	N	9	247	255
Número de teléfono móvil para el cónyuge	N	9	256	264
Dirección de correo electrónico para el cónyuge	AN	40	265	304
Año de jubilación para el cónyuge	N	4	305	308
Fin de Identificador </1090201>	AN	10	309	318

Observaciones al registro 02 datos de familiares.

Este registro contiene la información relativa a los datos identificativos de cada uno de los integrantes de la Unidad Familiar y otras personas que conviven con el declarante.

Estos datos son los que aparecen en la primera Hoja de la Declaración en Papel.

Parentesco, que será una de las siguientes:

C = Cónyuge ó Pareja de Hecho.

H = Hijos menores.

D = Descendientes.

A = Ascendientes.

I = Mayores de 65 años discapacitados ó dependientes (No familiares).

L = Otros familiares discapacitados o dependientes.

Clave de Familiar para parentesco H:

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

C = En los supuestos de nulidad, divorcio o separación y parejas de hecho, cuando uno de los progenitores presenta declaración conjunta con el menor y la deducción por descendientes se prorratea por partes iguales entre ambos progenitores.

H = En los supuestos de hijos menores de uno sólo de los cónyuges (de relaciones anteriores) que genere el derecho a deducción por descendientes.

P = En los supuestos de hijos mayores de edad sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Clave de Familiar para parentesco D:

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

C = En los supuestos de nulidad, divorcio o separación y parejas de hecho, cuando uno de los progenitores presenta declaración conjunta con el menor y la deducción por descendientes se prorratea por partes iguales entre ambos progenitores.

H = En los supuestos de hijos menores de uno sólo de los cónyuges (de relaciones anteriores) que genere el derecho a deducción por descendientes.

T = En el supuesto de persona tutelada y acogida.

Clave de Familiar para parentesco A:

Se consignará el número de contribuyentes del mismo grado entre los que se va a prorratear la deducción por ascendientes.

Clave de Familiar para parentesco I:

Se consignará el número de contribuyentes entre los que se va a prorratear la deducción por discapacidad.

El campo Marca de discapacitado y porcentaje de discapacitado.

Se rellenara con un blanco y ceros si no procede y con una X y el porcentaje, obligatoriamente ambos campos, si procede.

El campo Puntos de ayuda de 3.^º persona se llenará con la puntuación obtenida para determinar la necesidad de ayuda de 3.^º persona siempre que el grado de discapacidad sea superior al 75%. Se llenará con ceros si no procede.

El campo Grado de dependencia se llenará con la calificación de la dependencia cuando el familiar sea calificado como persona en situación de dependencia. Podrá llevar alguno de los siguientes valores.

- M, dependencia moderada.
- S, dependencia severa.
- G, gran dependencia.
- Blanco si no procede dependencia.

Clave de Modalidad de Lenguaje para el cónyuge.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

E = Euskera.

C = Castellano.

Marca de pensionista para el cónyuge.

Se llenarán con una «P» si es pensionista. O con un blanco en caso contrario.

Clave de Sexo para el cónyuge:

Es obligatoria, debiendo llevar uno de los siguientes valores:

V = Varón.

M = Mujer.

Número de teléfono fijo cónyuge / Número de teléfono móvil cónyuge/ Dirección de correo electrónico para el cónyuge.

Es obligatorio, llenar alguno de los tres campos de contacto.

Cónyuge cede deducción minusvalía-dependencia.

Podrá llevar uno de los siguientes valores:

Blanco: no cede la deducción.

«D» Cede deducción al declarante.

«O» Cede deducción a otras personas.

«A» Cede deducción a declarante y a otras personas.

Número de personas que se aplican la deducción de minusvalía-dependencia del cónyuge.

Es obligatorio cuando se cede la deducción del cónyuge al declarante y a otras personas para indicar el número de persona entre las que se debe repartir la deducción correspondiente.

Ceder a los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa los datos de identidad y de contacto para el cónyuge.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

Revocar la autorización concedida para ceder los datos de identidad y de contacto para el cónyuge a los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

X o blanco.

A.2.4. Diseño Registro 03 de Liquidación 1.

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Azk.pos.
Erregistroaren kodea 03	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Finkoa	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUhHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUhHEE)	N	8	27	34
I. LIKIDAZIO ORRIA				
ZERGA OINARRI OROKORRA				
LANAREN ETEKINAK				
Aurretiko etekina	N	11	35	45
Hobaria	N	11	46	56
Lanaren etekin garbia	N	11	57	67
KAPITAL HIGIEZINAREN ETEKIN GARBIA	N	11	68	78
KAPITAL HIGARRIAREN ETEKIN GARBIA	N	11	79	89
JARDUERAREN ETEKIN GARBIA	N	11	90	100
Jardueraren etekin negatiboa konpentsatzea	N	11	101	111
IETen eta EABen EERENTA EGOZPENAK	N	11	112	122
NAZIOARTEKO GARDENTASUN FISKALEKO ETEKINAK	N	11	123	133
ETEKINAK ETA ERRENENTEN EGOZPENAK	N	11	134	144
Irabazi eta galera orokoren saldo negatiboaren konpentsazioa, %10eko muga aplikatuta	N	11	145	155
Irabaziak	N	11	156	166
Galerak	N	11	167	177
Konpentsatzeko dagoen saldo negatiboa	N	11	178	188
Aur.ko ekt.etako galera orokoren saldo negatiboen konpentsazioa	N	11	189	199
Ondare irabazi eta galeren saldo positiboa konpentsazioak aplikatu ondoren	N	11	200	210
ZERGA OINARRI OROKORRA	N	11	211	221
Murrizpena, guztira, pentsio konpentsagarriengatik eta mutualitateei, pentsio planei, aurreikuspen planei, mendekotasun aseguruei eta BGAEEi egindako ekarpenengatik	N	11	222	232
Aurreko ekitaldietan egin gabeko murrizpenak	N	11	233	243
Murrizpena batera tributatzeagatik	N	11	244	254
Au.ko ekit.etako oinarri likidagarri negatiboen konpentsazioa	N	11	255	265
Justifikatu gabeko ondare irabaziak	N	11	266	276
ZERGAPETZEN DEN OINARRI LIKIDAGARRI OROKORRA	N	11	277	287
Errenta salbuetsiak, karga tasa zehazteko izan ezik	N	11	288	298
KARGA ESKALA APLIKATZEKO OINARRI OROKORRA	N	11	299	309
Oinarri orokorra, Gehienez	N	11	310	320
Kuota orokorra, Gehienez	N	11	321	331
Oinarri orokorra, Gainerakoa	N	11	332	342
Oinarri orokorraren gainerakoari aplikatu beharreko tasa	N	5	343	347
Kuota orokorra, Gainerakoa	N	11	348	358

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Azk.pos.
Batez besteko karga tasa orokorra	N	5	359	363
Oin. orokorraren aurretiazko kuota osoa	N	11	364	374
Kuota orokorraren gutxipena	N	11	375	385
KUOTA OSOA, OROKORRA	N	11	386	396
AURREZPENAREN ZERGA OINARRIA				
KAPITAL HIGIEZINAREN ETEKIN GARBIA	N	11	397	407
Kapital higigarriaren aurretiko etekin garbia	N	11	408	418
Salbuetsitako dibidendu eta mozkin-partaidetzak	N	11	419	429
KAPITAL HIGIGARRIAREN ETEKIN GARBIA	N	11	430	440
KAPITALAREN ETEKIN GARBIEN SALDO POSITIBOA	N	11	441	451
KAPITALAREN ETEKIN GARBIEN SALDO NEGATIBOA	N	11	452	462
Kapitalaren etekinek aur.ko ekit.an izandako saldo negatiboaren konpentsazioa	N	11	463	473
ONDARE IRABAZI ETA GALERAK (ondare elementuen eskualdaketa datozeneak)				
Irabaziak	N	11	474	484
Galerak	N	11	485	495
Ondare irabazi eta galeren saldo positiboa konpentsazioak aplikatu gabe	N	11	496	506
Ondare irabazi eta galeren saldo negatiboa konpentsazioak aplikatu gabe	N	11	507	517
Aur. ekit.ko aurrezp. ondare galer. saldo negatib.ren konpentsazioa	N	11	518	528
Pents. konp..en eta urteko mant.aren murizpenaren gerakina	N	11	529	539
AURREZPENAREN OINARRI LIKIDAGARRI ZERGAPETUA	N	11	540	550
Errenta salbuetsiak, karga tasa zehazteko izan ezik	N	11	551	561
KARGA ESKALA APLIKATZEKO OINARRIA	N	11	562	572
Aurrezpenaren oinarria, Gehienez	N	11	573	583
Aurrezpenaren kuota, Gehienez	N	11	584	594
Aurrezpenaren oinarria, Gainerakoa	N	11	595	605
Aurrezpenaren oinarriaren gainerakoari aplikatu beharreko tasa	N	5	606	610
Aurrezpenaren kuota, Gainerakoa	N	11	611	621
Aurrezpenaren batez besteko karga tasa	N	5	622	626
AURREZPENAREN KUOTA OSOA	N	11	627	637
KUOTA OSOA ERRENTAKO 3/2014 Fako 20. x.g.	N	11	638	648
Jarduerari atxikitako ondare elementuetatik eratorritako irabazien doikuntza	N	11	649	659
KUOTA OSOA, GUZTIRA	N	11	660	670
Identifikadorearen amaiera </1090301>	AN	10	671	680

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 03	N	2	5	6
Número de Registro 01 Fijo	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
HOJA DE LIQUIDACIÓN I				
BASE IMPONIBLE GENERAL				
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO				
Rendimiento Previo	N	11	35	45
Bonificación	N	11	46	56
Rendimiento neto del Trabajo	N	11	57	67
RENDIMIENTO NETO DEL CAPITAL INMOBILIARIO	N	11	68	78
RENDIMIENTO NETO DEL CAPITAL MOBILIARIO	N	11	79	89
RENDIMIENTO NETO DE ACTIVIDAD	N	11	90	100
Compensación del rendimiento negativo de actividad	N	11	101	111
IMPUTACIONES DE RENTA AIEs Y UTEs	N	11	112	122
RENDIMIENTOS TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL	N	11	123	133
RENDIMIENTOS E IMPUTACIONES DE RENTAS	N	11	134	144
Compensación con límite del 10% del saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas	N	11	145	155
Ganancias	N	11	156	166
Pérdidas	N	11	167	177
Saldo negativo a compensar	N	11	178	188
Compensación del saldo neg. de pérd. generales ejerc. Ant	N	11	189	199
Saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales después de aplicar las compensaciones	N	11	200	210
BASE IMPONIBLE GENERAL	N	11	211	221
Total reducción por aportaciones a mutualidades, PP, Planes de previsión , Seguros de dependencia, EPSV y pensiones compensatorias	N	11	222	232
Reducciones pendientes ejercicios anteriores	N	11	233	243
Reducción por tributación conjunta	N	11	244	254
Compensación de bases liquidables negativas de ejercs. Ant.	N	11	255	265
Ganancias patrimoniales no justificadas	N	11	266	276
BASE LIQUIDABLE GENERAL SUJETA A GRAVAMEN	N	11	277	287
Rentas exentas excepto para determinar el tipo de gravamen	N	11	288	298
BASE GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA DE GRAVAMEN	N	11	299	309
Base general Hasta	N	11	310	320
Cuota general Hasta	N	11	321	331
Base general Resto	N	11	332	342
Tipo aplicable a la base general Resto	N	5	343	347
Cuota general Resto	N	11	348	358
Tipo medio de gravamen general	N	5	359	363
Cuota íntegra general previa	N	11	364	374

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Minoración de cuota general	N	11	375	385
CUOTA INTEGRA GENERAL	N	11	386	396
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO				
RENDIMIENTO NETO DE CAPITAL INMOBILIARIO	N	11	397	407
Rendimiento neto previo del capital mobiliario	N	11	408	418
Exención de dividendos y participaciones en beneficios	N	11	419	429
RENDIMIENTO NETO DEL CAPITAL MOBILIARIO	N	11	430	440
SALDO POSITIVO DE LOS REND.NETOS DEL CAPITAL	N	11	441	451
SALDO NEGATIVO DE LOS REND. NETOS DEL CAPITAL	N	11	452	462
Compensación del saldo negativo de rend. del capital ej.ant.	N	11	463	473
GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES (procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales)				
Ganancias	N	11	474	484
Pérdidas	N	11	485	495
Saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales sin aplicar compensaciones	N	11	496	506
Saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales sin aplicar compensaciones	N	11	507	517
Compensación del saldo neg. de pérd. patr. del ahorro ejerc. ant.	N	11	518	528
Remanente de la reducción por pens.comp. y anu.alim	N	11	529	539
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO SUJETA A GRAVAMEN	N	11	540	550
Rentas exentas excepto para determinar el tipo de gravamen	N	11	551	561
BASE PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA DE GRAVAMEN	N	11	562	572
Base ahorro Hasta	N	11	573	583
Cuota ahorro Hasta	N	11	584	594
Base ahorro Resto	N	11	595	605
Tipo aplicable a la base ahorro Resto	N	5	606	610
Cuota ahorro Resto	N	11	611	621
Tipo medio de gravamen del Ahorro	N	5	622	626
CUOTA INTEGRA DEL AHORRO	N	11	627	637
CUOTA INTEGRA d.a. 20ª NF RENTA 3/2014	N	11	638	648
Ajuste ganancias derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad	N	11	649	659
CUOTA INTEGRA TOTAL	N	11	660	670
Fin de Identificador </1090301>	AN	10	671	680

Observaciones al registro 03 datos de liquidación 1.

Este registro contiene la información relativa a los totales de los componentes de la base imponible general, de la base imponible del ahorro y las cuotas íntegras.

A.2.5. Diseño Registro 04 de Transparencia fiscal.

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Azk.pos.
----------	---------	------	----------	----------

Azalpena	Datu M.	Long	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 04	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
GARDENTASUN FISKALA				
Jasotzailearen gakoa (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Mota (P/I)	N	1	37	37
Entitatearen IFK	AN	9	38	46
Kenkariak	N	11	47	57
Konturako ordainketak	N	11	58	68
Zerga oinarria	N	11	69	79
Nazioarteko gardentasun fiskalean dagoen entitatea	AN	25	80	104
Nazioarteko gardentasun fiskalerako herrialdea	AN	10	105	114
Identifikadorearen amaiera </1090401>	AN	10	115	124

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 04	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
TRANSPARENCIA FISCAL				
Clave Perceptor (D/C/H1/H2)	AN	2	35	36
Tipo (P/I)	N	1	37	37
CIF de la Entidad	AN	9	38	46
Deducciones	N	11	47	57
Pagos a cuenta	N	11	58	68
Base imponible	N	11	69	79
Entidad para transparencia fiscal internacional	AN	25	80	104
País para transferencia fiscal internacional	AN	10	105	114
Fin de Identificador </1090401>	AN	10	115	124

Observaciones al registro 04 datos de transparencia fiscal.

El campo Tipo de Sociedad tendrá uno de los siguientes valores:

«P» = AIE's y UTEs.

«I» = Internacional.

En el campo del Clave de Perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el tipo P se consignará el CIF de la Entidad.

En el tipo I se consignará el nombre de la Entidad y el país.

A.2.6. Diseño Registro 05 de Reducciones por aportación a mutualidades P.P, Planes de previsión social, Seguros de dependencia y E.P.S.V.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 05	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
ZERGA OINARRIAREN MURRIZPENAK				
Subjektu pasiboa (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Murrizpen mota	AN	4	37	40
Entitatearen IFK / Ahaidearen IFZ, gakoa F bada	AN	9	41	49
Entitatearen izena /Ahaidearen izen-abizenak, gakoa F bada	AN	40	50	89

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Ekarpena	N	11	90	100
Kontribuzioa	N	11	101	111
Murrizpena	N	11	112	122
Amaierako identifikadorea </1090501>	AN	10	123	132

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 05	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE				
Sujeto Pasivo (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Tipo de reducción	AN	4	37	40
CIF de la Entidad / NIF del familiar en caso de clave F	AN	9	41	49
Nombre de la Entidad / Apellidos y nombre del familiar clave F	AN	40	50	89
Aportación	N	11	90	100
Contribución	N	11	101	111
Reducción	N	11	112	122
Fin de Identificador </1090501>	AN	10	123	132

Observaciones al registro 05 datos reducciones por aportaciones a mutualidades P.P., planes de previsión social, seguros de dependencia y E.P.S.V.

En el campo del Sujeto Pasivo se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el campo del Tipo de reducción se señalará uno de los siguientes valores:

ALIM: Reducción por pensiones compensatorias y anualidades de alimentos.

REDU: Reducción por aportaciones a EPSV y por aportaciones a planes de pensiones, planes de previsión social, Seguros de dependencia y mutualidades.

AFAV: Reducción por aportaciones a favor del cónyuge.

MINU: Reducción por declarantes discapacitados (porcentaje igual o superior al 33%).

FAMI: Reducción a favor de un familiar discapacitado.

DEPO: Reducción mutualidad previsión social deportistas profesionales.

A.2.7. Diseño Registro 06. Deducciones.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 06	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Titularra (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
KENKARIAK				
Kenkari mota	AN	3	37	39
Seme-alaba kopurua	N	1	40	40
Zenbatekoa	N	11	41	51
Kenkaria	N	11	52	62
Errentzailearen edo enpresaren IFZ edi IFK	AN	9	63	71
Errentzailearen deiturak eta izena edo enpresaren izena	AN	25	72	96
Alokairuaren portzentajea	N	5	97	101
Atzerrian lortutako errentak	N	11	102	112
Batez besteko tasa orokorra edo aurrezpenarena	N	5	113	117
Identifikadorearen amaiera </1090601>	AN	10	118	127

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 06	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Titular (D/C/H1/H2 .)	AN	2	35	36
DEDUCCIONES				
Tipo deducción	AN	3	37	39
Número de hijos	N	1	40	40
Importe	N	11	41	51
Deducción	N	11	52	62
NIF o CIF del Arrendador ó empresa	AN	9	63	71
Apellidos y Nombre del arrendador ó empresa	AN	25	72	96
Porcentaje de Alquiler	N	5	97	101
Rentas obtenidas en el extranjero	N	11	102	112
Tipo medio general ó del ahorro	N	5	113	117
Fin de Identificador </1090601>	AN	10	118	127

Observaciones al registro 06 datos de deducción.

Este registro contiene la información relativa a las deducciones por abono de anualidades de alimentos, por alquiler de vivienda habitual, por donativos y por adopción.

En el campo del Sujeto Pasivo se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el campo del Tipo de deducción se señalará uno de los siguientes valores:

ANU: Dedución por abono de anualidades de alimentos.

ALQ: Dedución por alquiler de vivienda.

DO1: Dedución por donaciones al mecenazgo.

DO2: Dedución por cantidades a actividades prioritarias por contribuyentes sin ejercer actividad económica en Estimación Directa.

DO3: Dedución por cantidades a actividades prioritarias por contribuyentes que ejercen actividad económica en Estimación Directa.

CUO: Dedución por cuotas satisfechas a los sindicatos de trabajadores.

PPD: Dedución por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de personas con discapacidad.

POL: Dedución por cuotas o aportaciones a partidos políticos.

OTR: Otras deducciones.

DIG: Deducción por doble imposición internacional con tipo gravamen general.

DIA: Deducción por doble imposición internacional con tipo gravamen del Ahorro.

TRA: Deducción por participación de los trabajadores en la empresa.

ADM: Deducción por participación con fondos de administración pública.

ACT: Deducción por inversión en empresas de nueva ó reciente creación.

El campo número de hijos sólo ha de consignarse en el caso de las deducciones por abono de anualidades.

Los campos NIF o Clf. del Arrendador ó empresa y Apellidos y Nombre del arrendador ó empresa sólo han de consignarse en el caso de las deducciones de tipo ALQ, TRA, ADM y ACT.

El campo porcentaje de alquiler sólo se ha de consignar en el caso de las deducciones por alquiler de vivienda habitual.

Los campos Rentas obtenidas en el extranjero y el tipo medio general ó del ahorro sólo han de consignarse en el caso de las deducciones por doble imposición internacional.

A.2.8. Diseño Registro 07 de Deducción por adquisición de vivienda habitual.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 07	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
2. KENKARIAK Ohiko etxebitztan inbertitzeagatik				
Inbertsioaren titularra (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Inbertsio mota (A/R)	AN	1	37	37
Kalea, zenbakia eta oina	AN	25	38	62
Udalerrria eta probintzia	AN	25	63	87
Noiz erosia / Noiz birgaitua) (UUUUHHEE)	N	8	88	95
Erosketa / Birgaketa balio osoa (titularitate % aplikatu gabe)	N	11	96	106
Berrinbertsioarekin finantzatua, guztira (titularitate % aplikatu gabe)	N	11	107	117
Etxebitzta-kontuarekin finantzatua, guztira (titularitate % aplikatu gabe)	N	11	118	128
Maileguekin finantzatua, guztira (titularitate % aplikatu gabe)	N	11	129	139
Baliabide propioekin finantzatua, guztira (titularitate % aplikatu gabe)	N	11	140	150
Etxebitztaren titularitate portzentajea	N	5	151	155
Konturako ordainketak	N	11	156	166
Maileguak (2ko matrizea)				
Mailegua eman duen pertsona edo entitatea	AN	25	167	191
Mailegua eman den data	N	8	192	199
Maileguaren hasierako zenbatekoa	N	11	200	210
Portzentaje kengarria	N	5	211	215
Maileguaren titularitate portzentajea	N	5	216	220
Ekitaldiko interesak	N	11	221	231
Ekitaldiko amortizazioa	N	11	232	242
Interes kengariak	N	11	243	253
Amortizazio kengarria	N	11	254	264
Idem posizioak (167tik 264ra)				
Erosketagatik egiten den kenkariaren oinarria	N	11	363	373
Erosketagatik egiten den kenkariaren %	N	5	374	378
Erosketagatik egiten den kenkaria	N	11	379	389
Identifikadorearen amaiera </1090701>	AN	10	390	399

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 07	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DEDUCCIONES 2 - Por inversión en vivienda habitual				
Titular de la inversión (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Tipo de Inversión (A/R)	AN	1	37	37
Calle, número y Piso	AN	25	38	62
Municipio y Provincia	AN	25	63	87
Fecha de Adquisición / Rehabilitación (AAAAMMDD)	N	8	88	95
Valor total de Adquisición / Rehabilitación (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	96	106
Total Financiado con reinversión (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	107	117
Total Financiado con cuenta vivienda (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	118	128
Total Financiado con préstamos (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	129	139
Total Financiado con recursos propios (sin aplicar % titularidad de vivienda)	N	11	140	150
Porcentaje titularidad de la vivienda	N	5	151	155
Entregas a cuenta	N	11	156	166
Prestamos (Matriz 2)				
Entidad o persona prestamista	AN	25	167	191
Fecha de concesión de préstamo.	N	8	192	199
Importe Inicial del Préstamo	N	11	200	210
Porcentaje deducible	N	5	211	215
Porcentaje titularidad del préstamo	N	5	216	220
Intereses del ejercicio	N	11	221	231
Amortización del ejercicio	N	11	232	242
Intereses deducibles	N	11	243	253
Amortización deducible	N	11	254	264
Idem posiciones (167 a 264)				
Base de deducción por adquisición	N	11	363	373
Porcentaje de deducción por adquisición	N	5	374	378
Deducción por adquisición	N	11	379	389
Fin de Identificador </1090701>	AN	10	390	399

Observaciones al registro 07 datos de deducción por adquisición de vivienda habitual.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan deducciones por inversión en vivienda habitual.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor. Y así sucesivamente.

En el campo Tipo de inversión se señalará uno de los siguientes valores:

A = Adquisición.

R = Rehabilitación.

Porcentaje de titularidad de la vivienda.

Se indicará el porcentaje de titularidad de la vivienda.

A.2.9. *Diseño Registro 08 de Deducción por inversión en cuenta vivienda.*

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 08	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
3. KENKARIAK Etxebitzta kontuan inbertitzeagatik				
Titularra (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Entitatearen gakoa	N	4	37	40
Kontu zenbakia	N	10	41	50
Noiz irekia (UUUUHHEE)	N	8	51	58

Ekitaldiko inbertsioa	N	11	59	69
Kenkaria etxebizitza kontuan inbertitzeagatik	N	11	70	80
Identifikadorearen amaiera </1090801>	AN	10	81	90

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 08	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DEDUCCIONES 3 - Por inversión en Cuenta vivienda				
Titular (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Clave Entidad	N	4	37	40
Número de Cuenta	N	10	41	50
Fecha de Apertura (AAAAMMDD)	N	8	51	58
Inversión en el Ejercicio	N	11	59	69
Deducción por Inversión en Cuenta Vivienda	N	11	70	80
Fin de Identificador </1090801>	AN	10	81	90

Observaciones al registro 08 datos de deducción por inversión en cuenta vivienda.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan deducciones por inversión en cuenta vivienda.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

así sucesivamente.

A.2.10. Diseño Registro 09. Dedución por cuenta ahorro empresa.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 09	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
4. KENKARIAK Enpresako aurrezki-kontuagatik				
Titularra (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Entitatearen gakoa	N	4	37	40
Kontu zenbakia	N	10	41	50
Irekiera data (UUUUHHEE)	N	8	51	58
Egindako inbertsioa	N	11	59	69
Kenkaria aurrezki-kontuan inbertitzeagatik	N	11	70	80
Identifikadorearen amaiera </1090901>	AN	10	81	90

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 09	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DEDUCCIONES 4 - Por cuenta ahorro empresa				
Titular (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Clave entidad	N	4	37	40
Número de cuenta	N	10	41	50
Fecha de apertura (AAAAMMDD)	N	8	51	58
Inversión realizada	N	11	59	69
Deducción por inversión en cuenta ahorro	N	11	70	80
Fin de Identificador </1090901>	AN	10	81	90

Observaciones al registro 09 datos de deducción por cuenta ahorro empresa.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

así sucesivamente.

A.2.11. Diseño Registro 10 de Deducciones del ejercicio por inversión en actividades.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 10	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUhHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUhHEE)	N	8	27	34
KENKARIA JARDUERETAN INBERTITZEAGATIK				
Titularraren gakoa (D/C/H1/H2)	N	2	35	36
Kenkari mota				
C Kuotan mugatua	AN	1	37	37
S Kuotan mugatu gabea				

Azalpena		Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Kuotan mugatutako kenkarietarako gakoa					
01 Aktibo ez-korronte berriak: %10					
02 Aktibo ez-korronte berriak errentariagatik eta hobekuntzengatik: %5					
03 Filmen eta ikus-entzunezkoen produkzioa (produktorea): %30					
04 Liburuen argitalpena: %5					
05 Teknologia garbien euskal zerrendako inbertsioak: %30					
06 Ingurumena babestu eta hobetzea: %15					
07 Enplegu sorrera. Enplegu orokorra					
08 Enplegu sorrera. Enplegu berezia	AN	2	38	39	
Kuotan mugatu gabeko kenkarietarako gakoa					
01 Ekitaldiko I + G: %30					
02 Ekitaldiko batez besteko I + G g/ soberakina: %50					
03 I + G unib. proiektuetan eta I + Gko langileria gastuak: %20					
04 I+G jarduerei atxikitako ibilgetuan egindako inbertsioak: %10					
05 Berrikuntza teknologikoa, diseinu industriala, lizenziak, patenteak %15					
06 Berrikuntza teknologikoa, unib. proiekta.k, ISO ziurtagiriak edo antzekoak. %20					
Kenkariaren oinarria	N	11	40	50	
Portzentajea	N	2	51	52	
Batez besteko plantilla oraingo ekitaldian	N	5	53	57	
Batez besteko plantilla aurreko ekitaldian	N	5	58	62	
Plantilla gehikuntza	N	5	63	67	
Kontratatutako pertsona kopurua	N	5	68	72	
Kenkaria	N	11	73	83	
Ekitaldian aplikatutako saldoa	N	11	84	94	
Geroko ekitaldietan aplikatzeko saldoa	N	11	95	105	
Identifikadorearen amaiera </1091001>	AN	10	106	115	

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 10	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
DEDUCCION INVERSION DE ACTIVIDADES				
Clave de Titular (D/C/H1/H2)	N	2	35	36
Tipo de deducción				
C CON límite de cuota	AN	1	37	37
S SIN límite de cuota				

Descripción		T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
<u>Clave deducción para deducciones CON límite</u>					
01	Activos no corrientes nuevos 10%				
02	Activos no corrientes nuevos por arrendatario y mejoras 5%				
03	Producciones cinematográficas o audiovisuales (productor) 30%				
04	Edición de libros 5%				
05	Inversiones del listado Vasco de tecnologías limpias 30%				
06	Protección y mejora del medio ambiente 15%				
07	Creación de empleo. Empleo general				
08	Creación de empleo. Empleo especial	AN	2	38	39
<u>Clave deducción para deducciones SIN límite</u>					
01	I + D del ejercicio 30%				
02	Exceso sobre media I + D del ejercicio 50%				
03	I + D en proy. a Univ., y gastos de per. En act. de I + D 20%				
04	Inversiones en inmovilizado afecto a actividades de I+ D 10%				
05	Innovación tecnológica, diseño industrial, licencias, patentes 15%				
06	Innovación tecnológica, proy. a Univ., certificado ISO o similares 20%				
Base de deducción		N	11	40	50
Porcentaje		N	2	51	52
Plantilla promedio ejercicio actual		N	5	53	57
Plantilla promedio ejercicio anterior		N	5	58	62
Incremento de plantilla		N	5	63	67
Número de personas contratadas		N	5	68	72
Deducción		N	11	73	83
Saldo aplicado en el ejercicio		N	11	84	94
Saldo pendiente para ejercicios posteriores		N	11	95	105
Fin de Identificador </1091001>		AN	10	106	115

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

así sucesivamente.

En el campo Tipo de deducción se indicará uno de los siguientes valores:

C = Cuando la deducción del ejercicio es con límite de cuota.

S = Cuando la deducción del ejercicio es SIN límite de cuota.

En el campo Clave de deducción y dependiendo del tipo de deducción se consignará señalará uno de los siguientes valores:

a) Para las deducciones con límite de cuota.

01: Activos no corrientes nuevos 10%.

02: Activos no corrientes nuevos por arrendatario y mejoras 5%.

03: Producciones cinematográficas o audiovisuales (productor) 30%.

04: Edición de libros 5%.

05: Inversiones del listado Vasco de tecnologías limpias 30%.

06: Protección y mejora del medio ambiente 15%.

07 Creación de empleo. Empleo general.

08: Creación de empleo. Empleo especial.

b) Para las deducciones sin límite de cuota.

01: + D del ejercicio 30%.

02: Exceso sobre media I + D del ejercicio 50%.

03: I + D en proy. a Univ., y gastos de per. En act. de I + D 20%.

04: Inversiones en inmovilizado afecto a actividades de I+ D 10%.

05: Innovación tecnológica, diseño industrial, licencias, patentes 15%.

06 :Innovación tecnológica, proy. a Univ., certificado ISO o similares 20%.

A.2.12. Diseño Registro 11 de Liquidación 2.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 11	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Finkoa	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldieren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldieren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
II. LIKIDAZIOA				
KENKARIAK				
Ondorengo ahaideengatik	N	11	35	45
Aurreko ahaideengatik	N	11	46	56
Ezgaituak izateagatik	N	11	57	67
Mendeko pertsonak izateagatik	N	11	68	78
65 urtetik gorakoak izateagatik	N	11	79	89
Kuotan mugatutako kenkarien konpentsazioa jardueretan inbertitzeagatik	N	11	90	100
Kuotan mugatu gabeko kenkarien konpentsazioa jardueretan inbertitzeagatik	N	11	101	111
Aseguruen konpentsazio fiskalagatik			112	122
Aseguru kontratuuen etekinak	N	11		
Aseguru kontratuuen etekin osoak integrazio portzentajeak aplikatuta	N	11	123	133
Kenkaria aseguruen konpentsazio fiskalagatik	N	11	134	144
Bestelako kenkariak			145	155
IETak eta ABEBak	N	11		
Nazioarteko gardentasun fiskaleko sozietateenak	N	11	156	166
KENKARIAK GUZTIRA	N	11	167	177
KUOTA LIKIDOA	N	11	178	188
KONTURAKO ORDAINKETAK			189	199
Lana	N	11		
Kapital higiezina	N	11	200	210
Kapital higigarria	N	11	211	221
Jarduera ekonomikoak	N	11	222	232
Inbertsio kolektiboko erakundeak	N	11	233	243
Sariak	N	11	244	254
IETak eta EABak	N	11	255	265
KONTURAKO ORDAINKETAK, GUZTIRA	N	11	266	276
Kenkarietarako eskubidea galtzeak ekarritako gehikuntza	N	11	277	287
KUOTA DIFERENTZIALA			288	298

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
ITZULTZEA	N	11		
ORDAINTZEA	N	11	299	309
EGIN BEHARREKO ORDAINKETA	N	11	310	320
Identifikadorearen amaiera </1091101>	AN	10	321	330

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 11	N	2	5	6
Número de Registro 01 Fijo	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
LIQUIDACION II				
DEDUCCIONES				
Por descendientes	N	11	35	45
Por ascendientes	N	11	46	56
Por discapacidad	N	11	57	67
Por dependencia	N	11	68	78
Por edad superior a 65 años	N	11	79	89
Compensación en inversión de actividades con límite	N	11	90	100
Compensación en inversión de actividades sin límite	N	11	101	111
Por compensación fiscal de seguros			112	122
Rendimientos de contratos de seguros	N	11		
Rendimientos íntegros de los contratos de seguro aplicando porcentajes de integración	N	11	123	133
Deducción por compensación fiscal de seguros	N	11	134	144
Otras deducciones			145	155
De AIEs y UTEs	N	11		
De sociedades en transparencia Fiscal Internacional	N	11	156	166
TOTAL DEDUCCIONES	N	11	167	177
CUOTA LIQUIDA	N	11	178	188
PAGOS A CUENTA			189	199
Del trabajo	N	11		
Del Capital Inmobiliario	N	11	200	210
Del Capital Mobiliario	N	11	211	221
De actividades económicas	N	11	222	232
De instituciones de Inversión colectiva	N	11	233	243

De premios	N	11	244	254
De AIEs y UTEs	N	11	255	265
TOTAL DE PAGOS A CUENTA	N	11	266	276
Incremento por pérdida del derecho a deducciones	N	11	277	287
CUOTA DIFERENCIAL			288	298
A DEVOLVER	N	11		
A INGRESAR	N	11	299	309
PAGO A EFECTUAR	N	11	310	320
Fin de Identificador </1091101>	AN	10	321	330

A.2.13. Diseño Registro 12 de Anexo 1 Rendimientos del Trabajo.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 12	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
LANAREN ETEKINAK				
Jasotzailearen gakoa (D/C/H1/H2 .)	AN	2	35	36
Ezgaituaren gakoa (1,2))	AN	1	37	37
Ordaintzailearen IFZ/IFK	AN	9	38	46
Ordaintzailearen izen-abizenak/sozietatearen izena	AN	40	47	86
ETEKIN OSOAK				
Diruzko etekinak	N	11	87	97
BGAEen egozpena	N	11	98	108
Gauzazkoak: gainerakoak	N	11	109	119
Sarreren batura	N	11	120	130
Sorreraldia	N	5	131	135
Integrazio portzentajea	N	5	136	140
Etekin osoa	N	11	141	151
GASTUAK				
Gizarte Segurantza eta mutualitateak	N	11	152	162
Eskubide pasiboak eta umezurtzen eskolak	N	11	163	173
Kargu politikoen ekarpenak	N	11	174	184
Gastuen batura	N	11	185	195
DIFERENTZIA	N	11	196	206

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
ATXIKIPENAK ETA KONTURAKO SARRERAK	N	11	207	217
Identifikadorearen amaiera </1091201>	AN	10	218	227

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 12	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2 .)	AN	2	35	36
Clave de discapacitado (1, 2)	AN	1	37	37
NIF/CIF del Pagador	AN	9	38	46
Razón social/Apellidos y nombre del Pagador	AN	40	47	86
RENDIMIENTOS INTEGROS				
Ingresos Dinerarios	N	11	87	97
Imputación EPSV	N	11	98	108
Resto en Especie	N	11	109	119
Suma de Ingresos	N	11	120	130
Período de generación	N	5	131	135
Porcentaje de integración	N	5	136	140
Rendimiento íntegro	N	11	141	151
GASTOS				
Seguridad Social y Mutualidades	N	11	152	162
Derechos pasivos y Colegio de huérfanos	N	11	163	173
Aportaciones cargos políticos	N	11	174	184
Suma de gastos	N	11	185	195
DIFERENCIA	N	11	196	206
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	N	11	207	217
Fin de Identificador </1091201>	AN	10	218	227

Observaciones al registro 12 datos de rendimientos del trabajo.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del trabajo.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Clave discapacitado sólo los trabajadores en activo discapacitados consignarán una de las siguientes claves, según el porcentaje de minusvalía:

1 = Grado de minusvalía mayor al 33% y menor al 65%.

2 = Grado de minusvalía mayor al 33% y menor al 65% + puntos de ayuda de tercera persona ó Grado de minusvalía igual o superior al 65%.

A.2.14. Diseño Registro 13 de Anexo 2.A. Rendimientos del capital inmobiliario por cesión de bienes inmuebles diferentes de vivienda (arrendamientos, etc).

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 13	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
KAPITAL HIGEZINAREN ETEKINAK				
Etxebitzaz besteko ondasun higiezinak lagatzeagatik lortutako etekinak (errentamenduak, .)				
Jasotzailearen gakoa (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Helbidea	AN	40	37	76
Probintziaren kodea	N	2	77	78
Udalariaren kodea	N	3	79	81

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
ETEKINAK	N	11	82	92
Sorreraldia	N	5	93	97
Integrazio portzentajea	N	5	98	102
Etekin osoa	N	11	103	113
Interesak	N	11	114	124
Estatukoak ez diren zergak	N	11	125	135
Formalizazioa eta defentsa juridikoa	N	11	136	146
Saldo kobragaitzak	N	11	147	157
Artapena eta konponketa	N	11	158	168
Aseguru primak	N	11	169	179
Zerbitzuak eta hornidurak	N	11	180	190
Amortizazioa	N	11	191	201
Gastuen batura	N	11	202	212
Etekin garbia	N	11	213	223
Atxikipena	N	11	224	234
Titularitate portzentajea	N	5	235	239
Etekin egogarria	N	11	240	250
Atxikipen egogarria	N	11	251	261
1985-05-09 baino lehen egindako errentamendu kontratu "X" / zuriunea)	AN	1	262	262
Hobaria	N	11	263	273
Errentariaren IFZ	AN	9	274	282
Errentariaren deiturak eta izena edo sozietate izena	AN	40	283	322
2. errentariaren IFZ	AN	9	323	331
2. errentariaren deiturak eta izena edo sozietate izena	AN	40	332	371
Udalerrriaren deskribapena	AN	15	372	386
Mailegu emailearen IFZ/IFK	AN	9	387	395
Mailegu emailearen izena	AN	25	396	420
Maileguaren emate data	AN	8	421	428
Maileguaren identifikazioa	AN	20	429	448
Maileguaren zenbatekoa	N	11	449	459
Maileguaren titulartasun portzentajea	N	5	460	464
Higiezinaren zenbaki finkoa	N	9	465	473
Higiezinaren zenbaki finkoaren kontrol digitua	AN	1	474	474
Identifikadorearen amaiera </1091301>	AN	10	475	484

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 13	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO				
Rendimientos por la cesión de bienes inmuebles diferentes de vivienda (arrendamientos, etc.)				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Domicilio	AN	40	37	76
Código Provincia	N	2	77	78
Código Municipio	N	3	79	81
RENDIMIENTOS	N	11	82	92
Período de generación	N	5	93	97
Porcentaje de integración	N	5	98	102
Rendimiento íntegro	N	11	103	113
Intereses	N	11	114	124
Tributos no estatales	N	11	125	135
Formalización y defensa jurídica	N	11	136	146
Saldos de dudoso cobro	N	11	147	157
Conservación y reparación	N	11	158	168
Primas de seguros	N	11	169	179
Servicios y suministros	N	11	180	190
Amortización	N	11	191	201
Suma de gastos	N	11	202	212
Rendimiento neto	N	11	213	223
Retención	N	11	224	234
Porcentaje de titularidad	N	5	235	239
Rendimiento imputable	N	11	240	250
Retención Imputable	N	11	251	261
Contrato arrendamiento anterior a 9-05-1985 (X / blanco)	AN	1	262	262
Bonificación	N	11	263	273
NIF arrendatario	AN	9	274	282
Nombre y Apellidos o razón social arrendatario.	AN	40	283	322
NIF arrendatario 2	AN	9	323	331
Nombre y Apellidos o razón social arrendatario 2	AN	40	332	371
Descripción Municipio	AN	15	372	386
NIF/CIF prestamista	AN	9	387	395
Nombre prestamista	AN	25	396	420
Fecha concesión préstamo	AN	8	421	428
Identificación del préstamo	AN	20	429	448
Importe del préstamo	N	11	449	459

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Porcentaje titularidad préstamo	N	5	460	464
Número fijo del inmueble	N	9	465	473
Dígito de control del número fijo del inmueble	AN	1	474	474
Fin de Identificador </1091301>	AN	10	475	484

Observaciones al registro 13 datos de rendimientos de capital inmobiliario por cesión de bienes inmuebles diferentes de vivienda (arrendamientos, etc.).

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital inmobiliario por cesión de bienes inmuebles diferentes de vivienda (arrendamientos, etc).

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Contrato de arrendamiento anterior a 9 de mayo de 1985, sin actualización de la renta: Se indicará con una «X» si el contrato de arrendamiento es anterior a 9 de mayo de 1985 y no disfruta del derecho a la revisión de la renta del contrato en virtud de la aplicación de la regla 7.^a del apartado 11 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y un blanco en caso contrario.

Los datos correspondientes al préstamo se llenarán únicamente si se consignan cantidades en la casilla Intereses.

El número fijo IBI está compuesto por el número fijo del inmueble + el carácter de control del número fijo.

A.2.15. Diseño Registro 14 de Anexo 2.B. Rendimientos del capital inmobiliario por arrendamientos de vivienda.

<i>Azalpena</i>	<i>Datu M.</i>	<i>Luze</i>	<i>Leh.pos.</i>	<i>Azk.pos.</i>
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 14	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
KAPITAL HIGIEZINAREN ETEKINAK				
Kapital higiezinaren etekinak, etxebizitza errentan emateagatik lortutakoak				
Jasotzailearen gakoa (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Helbidea	AN	40	37	76
Probintziaren kodea	N	2	77	78
Udalerraren kodea	N	3	79	81
ETEKINAK	N	11	82	92
Hobaria	N	11	93	103
Interesak	N	11	104	114
GASTUAK	N	11	115	125
Etekin garbia	N	11	126	136
Titularitate portzentajea	N	5	137	141
Etekin egozgarria	N	11	142	152
1985-05-09 baino lehen egindako errentamendu kontratua ("X" / zuriunea)	AN	1	153	153
Errentariaren IFZ	AN	9	154	162
Errentariaren deiturak eta izena edo sozietate izena	AN	40	163	202
2. errentariaren IFZ	AN	9	203	211
2. errentariaren deiturak eta izena edo sozietate izena	AN	40	212	251
Udalerraren deskribapena	AN	15	252	266
Mailegu emailearen IFZ/IFK	AN	9	267	275
Mailegu emailearen izena	AN	25	276	300
Maileguaren emate data	AN	8	301	308
Maileguaren identifikazioa	AN	20	309	328
Maileguaren zenbatekoa	N	11	329	339
Maileguaren titulartasun portzentajea	N	5	340	344
Higiezinaren zenbaki finkoa	N	9	345	353
Higiezinaren zenbaki finkoaren kontrol digitua	AN	1	354	354
Identifikadorearen amaiera </1091401>	AN	10	355	364

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4

Código del Registro 14	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO				
Rendimientos de capital Inmobiliario por arrendamientos de vivienda				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2 .)	AN	2	35	36
Domicilio	AN	40	37	76
Código Provincia	N	2	77	78
Código Municipio	N	3	79	81
RENDIMIENTOS	N	11	82	92
Bonificación	N	11	93	103
Intereses	N	11	104	114
GASTOS	N	11	115	125
Rendimiento Neto	N	11	126	136
Porcentaje titularidad	N	5	137	141
Rendimiento imputable	N	11	142	152
Contrato arrendamiento anterior a 9-05-1985 (X / blanco)	AN	1	153	153
NIF arrendatario	AN	9	154	162
Nombre y Apellidos o razón social arrendatario.	AN	40	163	202
NIF arrendatario 2	AN	9	203	211
Nombre y Apellidos o razón social arrendatario 2	AN	40	212	251
Descripción Municipio	AN	15	252	266
NIF/CIF prestamista	AN	9	267	275
Nombre prestamista	AN	25	276	300
Fecha concesión préstamo	AN	8	301	308
Identificación del préstamo	AN	20	309	328
Importe del préstamo	N	11	329	339
Porcentaje titularidad préstamo	N	5	340	344
Número fijo del inmueble	N	9	345	353
Dígito de control del número fijo del inmueble	AN	1	354	354
Fin de Identificador </1091401>	AN	10	355	364

Observaciones al registro 14 datos de rendimientos de capital inmobiliario por arrendamiento de viviendas.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital inmobiliario por arrendamiento de viviendas.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Contrato de arrendamiento anterior a 9 de mayo de 1985, sin actualización de la renta: Se indicará con una «X» si el contrato de arrendamiento es anterior a 9 de mayo de 1985 y no disfruta del derecho a la revisión de la renta del contrato en virtud de la aplicación de la regla 7.^a del apartado 11 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y un blanco en caso contrario.

Los datos correspondientes al préstamo se llenarán únicamente si se consignan cantidades en la casilla Intereses.

El número fijo IBI está compuesto por el número fijo del inmueble + el carácter de control del número fijo.

A.2.16. Diseño Registro 15 de Anexo 3.A. de Rendimientos del capital mobiliario por la participación en fondos propios de entidades con derecho a exención. (Dividendos y participaciones en beneficios).

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 15	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
KAPITAL HIGIGARRIAREN ETEKINAK				
Entitateen fondo propioetan parte hartzeagatik lortutako etekinak, salbuespenerako eskubidedunak (dibidenuak eta mozkin-partaidetzak)				
Jasotzailearen gakoa (D/C/H1/H2.....)	AN	2	35	36
Etekin osoa	N	11	37	47
Atxikipena	N	11	48	58

Titularitate portzentajea	N	5	59	63
Etekin egozgarria	N	11	64	74
Atxikipen egozgarria	N	11	75	85
Identifikadorearen amaiera </1091501>	AN	10	86	95

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 15	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO				
Por la participación en fondos propios de entidades con derecho a exención (Dividendos y participaciones en beneficios)				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2 ..)	AN	2	35	36
Rendimiento íntegro	N	11	37	47
Retención	N	11	48	58
Porcentaje de titularidad	N	5	59	63
Rendimiento imputable	N	11	64	74
Retención imputable	N	11	75	85
Fin de Identificador </1091501>	AN	10	86	95

Observaciones al registro 15 datos de rendimientos del capital mobiliario por la participación en fondos propios de entidades con derecho a exención (dividendos y participaciones en beneficios).

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital mobiliario por la participación en fondos propios de entidades con derecho a exención (Dividendos y participaciones en beneficios).

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

A.2.17. Diseño Registro 16 de Anexo 3.C. de Resto de rendimientos de capital mobiliario integrable en la base imponible general.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 16	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
KAPITAL HIGIGARRIAREN ETEKINAK				
Kapiral higigarriaren gainerako etekinak, zerga oinarri orokorrean sartzekoak				
Jasotzailearen gakoa (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Etekinaren gakoa	AN	1	37	37
Etekinak	N	11	38	48
Sorreraldia	N	5	49	53
Integrazio portzentajea	N	5	54	58
Etekin osoa	N	11	59	69
Gastu kengarriak	N	11	70	80
Etekin garbia	N	11	81	91
Atxikipena	N	11	92	102
Titularitate portzentajea	N	5	103	107
Etekin egozgarria	N	11	108	118
Atxikipena egozgarria	N	11	119	129
Identifikadorearen amaiera </1091601>	AN	10	130	139

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 16	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO				
Resto de rendimientos del capital mobiliario integrable en la base imponible general				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Clave del rendimiento	AN	1	37	37
Rendimientos	N	11	38	48
Periodo de generación	N	5	49	53
Porcentaje de integración	N	5	54	58
Rendimiento íntegro	N	11	59	69
Gastos deducibles	N	11	70	80
Rendimiento Neto	N	11	81	91
Retención	N	11	92	102
Porcentaje de titularidad	N	5	103	107
Rendimiento imputable	N	11	108	118
Retención Imputable	N	11	119	129
Fin de Identificador </1091601>	AN	10	130	139

Observaciones al registro 16 datos de resto de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Clave de rendimiento: Se anotará una de las claves siguientes, según la naturaleza de rendimiento.

G- Subarrendamiento de inmuebles.

H- Asistencia técnica y arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas.

J- Propiedad intelectual e industrial.

L- Intereses de obligaciones bonificadas de entidades vinculadas con el contribuyente.

M - Resto de capital mobiliario procedente de entidades vinculadas con el contribuyente.

N - Transmisión de activos financieros de entidades vinculadas con el contribuyente.

O - Derechos de imagen, de uso y disfrute.

A.2.18. Diseño Registro 17 de Anexo 3.B. de Resto de rendimientos de capital mobiliario integrable en la base imponible del ahorro.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 17	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
KAPITAL HIGIGARRIAREN ETEKINAK				
Kapital higigarriaren gainerako etekinak, aurrezenaren zerga oinarrian sartzekoak				
Jasotzailearen gakoa (D/C/H1/H2.....)	AN	2	35	36
Etekinaren gakoa	AN	1	37	37
Etekin osoa	N	11	38	48
Atxikipena	N	11	49	59
Titularitate portzentajea	N	5	60	64
Etekin egozgarria	N	11	65	75
Atxikipen egozgarria	N	11	76	86
Etekin negatiboak ez integratzea ("X" / Ekitaldia)	AN	4	87	90
Identifikadorearen amaiera </1091701>	AN	10	91	100

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 17	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO				
Resto de rendimientos del capital mobiliario integrable en la base imponible del ahorro				
Clave de perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Clave del rendimiento	AN	1	37	37
Rendimiento íntegro	N	11	38	48
Retención	N	11	49	59
Porcentaje de titularidad	N	5	60	64
Rendimiento imputable	N	11	65	75
Retención Imputable	N	11	76	86
No integración de rendimientos negativo 'X' / Ejercicio)	AN	4	87	90
Fin de Identificador </1091701>	AN	10	91	100

Observaciones al registro 17 datos de resto de rendimientos de capital mobiliario integrable en la base imponible del ahorro.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan rendimientos del capital mobiliario por la cesión a terceros de capitales propios, rendimientos del artículo 39 y por la participación en fondos propios de entidades que no gozan de exención.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Clave de rendimiento: Se anotará una de las claves siguientes, según la naturaleza de rendimiento.

A. – Intereses de cuentas.

B. – Intereses de obligaciones bonificadas.

C. – Intereses de otros activos financieros.

D. – Transmisión de activos financieros.

E. - Letras y otros sin retención.

F. – Seguros de vida e invalidez y operaciones de capitalización.

I. – Rentas por imposición de capitales.

K - Rendimientos por la participación en fondos propios que no gozan de exención.

No integración de rendimientos negativos: Se anotará una de las claves siguientes:

Blanco: En rendimientos positivos o negativos que se integran en el ejercicio.

X: No integración de rendimientos negativos del ejercicio actual.

Ejercicio: De origen de los rendimientos negativos de ejercicios anteriores, no integrados.

A.2.19. Diseño Registro 18 de Anexo 4 de Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 18	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
ONDARE IRABAZI ETA GALERAK				
Jasotzailea (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Gakoa (B, I, F, P, R, O , H, V)	AN	1	37	37

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Noiz eskualdatua (UUUUhhee)	N	8	38	45
Noiz eskuratua (UUUUhhee)	N	8	46	53
Eskualdatze balioa	N	11	54	64
Eskuratze balioa	N	11	65	75
Eguneratze koefizientea	N	5	76	80
Eguneratutako eskuratzeko balioa	N	11	81	91
Sortutako irabazi edo galera	N	11	92	102
Iraupenaldia	N	3	103	105
Murrizpen urteak	N	3	106	108
Koefiziente murriztailea	N	5	109	113
Koefiziente murriztailea, guztira	N	6	114	119
Murrizpena	N	11	120	130
Murriztutako irabazi edo galera	N	11	131	141
Berrinbertitutako eskualdatze balioa	N	11	142	152
Amortizatu gabeko maileguak	N	11	153	163
Berrinbertitzeagatik salbuesten den irabazia	N	11	164	174
Zergapetutako irabazi edo galera	N	11	175	185
Atxikipena	N	11	186	196
Titularitate portzentajea	N	5	197	201
Zergapetutako irabazi edo galera egozgarria	N	11	202	212
Atxikipen egozgarria	N	11	213	223
Izaera (G-A)	AN	1	224	224
Galera ez integratzea (ŽXŽ / ekitaldia)	AN	4	225	228
Epeka edo prezio beheratuarekin egindako eragiketak				
Ekitaldian kobrautako zenbatekoa	N	11	229	239
Irabazia edo galera	N	11	240	250
Balioa 2006ko Ondarearen gaineko Zergaren ondorioetarako	N	11	251	261
2007/01/01 baino lehenagoko irabazia	N	11	262	272
Erosketa egunetik salmenta egunera arte igarotako egunak	N	6	273	278
Erosketa egunetik 2006/12/31ra arte igarotako egunak	N	6	279	284
Ohiko etxebizitzak 1. aldiz saltzearen marka > 65 urte	AN	1	285	285
Ohiko etxebizitzak 1. aldiz saltzearen irabazi salbuetsia > 65 urte	N	11	286	296
Identifikadorearen amaiera </1091801>	AN	10	297	306

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 18	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES				
Perceptor (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Clave (B, I, F, P, R , O, H, V)	AN	1	37	37
Fecha Transmisión (AAAA-MM-DD)	N	8	38	45
Fecha Adquisición (AAAA-MM-DD)	N	8	46	53
Valor de Transmisión	N	11	54	64
Valor de Adquisición	N	11	65	75
Coeficiente de actualización	N	5	76	80
Valor Adquisición actualizado	N	11	81	91
Ganancia o pérdida devengada	N	11	92	102
Período Permanencia	N	3	103	105
Años de Reducción	N	3	106	108
Coeficiente Reductor	N	5	109	113
Coeficiente reductor total	N	6	114	119
Reducción	N	11	120	130
Ganancia o pérdida reducida	N	11	131	141
Valor de Transmisión reinvertido	N	11	142	152
Préstamo pendiente de amortización	N	11	153	163
Ganancia exenta por reinversión	N	11	164	174
Ganancia o pérdida gravada	N	11	175	185
Retención	N	11	186	196
Porcentaje de titularidad	N	5	197	201
Ganancia o pérdida gravada imputable	N	11	202	212
Retención imputable	N	11	213	223
Naturaleza G -A)	AN	1	224	224
No integración de la pérdida ('X' / Ejercicio)	AN	4	225	228
Operaciones a plazos o con premio aplazado				
Cantidad cobrada en el ejercicio	N	11	229	239
Ganancia o pérdida	N	11	240	250
Valor a efectos del Imp. sobre Patrimonio 2006	N	11	251	261
Ganancia anterior a 01/01/2007	N	11	262	272
Nº días entre adquisición y transmisión	N	6	273	278
Nº días entre fecha adquisición y el 31/12/2006	N	6	279	284
Marca 1º venta vivienda habitual > 65 años	AN	1	285	285
Ganancia exenta 1º venta vivienda habitual > 65 años	N	11	286	296
Fin de Identificador </1091801>	AN	10	297	306

Observaciones al registro 18. datos de ganancias y pérdidas patrimoniales.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan ganancias o pérdidas patrimoniales.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Clave de elemento: Se anotará uno de las claves siguientes según la operación de que se trate:

B. Transmisión de Acciones.

I. Transmisión de bienes inmuebles.

F. Transmisión de fondos de inversión y activos financieros.

P. Premios.

R. Resto de Incrementos y disminuciones.

O. Subvenciones y otros no procedentes de transmisiones.

K - Aportaciones sociales cooperativas.

J - Ganancias patrimoniales no justificadas.

H - Derechos de suscripción.

V - Valores admitidos a negociación según D.A. 20.^a

Coeficiente de Actualización, se consignará uno de los siguientes valores:

1,000: Adquisición en 2014.

1,010: Adquisición en 2013.

1,030: Adquisición en 2012.

1,053: Adquisición en 2011.

1,086: Adquisición en 2010.

1,104: Adquisición en 2009.

1,107: Adquisición en 2008.

1,153: Adquisición en 2007.

1,186: Adquisición en 2006.

1,226: Adquisición en 2005.

1,266: Adquisición en 2004.

1,305: Adquisición en 2003.

1,342: Adquisición en 2002.

1,391: Adquisición en 2001.

1,445: Adquisición en 2000.

1,495: Adquisición en 1999.

1,537: Adquisición en 1998.

1,572: Adquisición en 1997.

1,608: Adquisición en 1996.

1,669: Adquisición en 1995.

1,572: Adquisición en 1994 y anteriores.

Coeficiente reductor, se consignará uno de los siguientes valores según el tipo de bien transmitido:

B: 0,25.

I: 01111.

F: 0,1428.

R: 0,1428.

P: 0.

O: 0.

H: 0.

V: 0.

Naturaleza: Se anotará uno de las claves siguientes:

G. Ganancias o pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general.

A. Ganancias o pérdidas patrimoniales integrables en la Base Imponible del ahorro.

No integración de la pérdida: Se anotará una de las claves siguientes:

Blanco: En ganancias y pérdidas que se integran en el ejercicio.

X: No integración de la pérdida del ejercicio actual.

Ejercicio: De origen de los rendimientos negativos de ejercicios anteriores, no integrados.

Marca 1.º venta vivienda habitual mayores de 65 años: Se anotará una de las claves siguientes:

X: Contribuyente mayor de 65 años por venta 1.º vivienda habitual con derecho a la exención de hasta 220.000,00 euros.

Blanco: En caso contrario.

A.2.21. Diseño Registro 20 de Anexo 5. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa simplificada – Régimen transitorio.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 20	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
ZUZENEKO ZENBAT.ERRAZTUAN DAUDEN JARD. EKONOMIKOAK ARAUBIDE IRAGANKORRA				
Titularra (D/C/H1/H2)	AN	2	35	36
Jarduera	AN	25	37	61
JEZaren sekzioa	N	1	62	62
JEZaren epigrafea				
(Nekazaritza eta abeltzaintza = 999999)	AN	6	63	68
(Terminal fiskala duen taxia = 7212)				
Jardueraren kokapena				
Jardueraren helbidea	AN	24	69	92
Jardueraren udalerria	AN	15	93	107
Jarduera egiten den probintziaren kodea	N	2	108	109
Jaduera egiten den udalerriaren kodea	N	3	110	112
Errentatzailea				
IFZ/IFK	AN	9	113	121
Deiturak eta izena edo sozietatearen izena	AN	25	122	146
Errentamenduaren zenbatekoa	N	11	147	157
Etekin garbia				
Jarduerarik gabe marka	AN	1	158	158
Hasierako izakinen zenbatekoa	N	11	159	169
Amaierako izakinen zenbatekoa	N	11	170	180
Sarrera arruntak	N	11	181	191
Diru-laguntzak eta bestelako sarrerak	N	11	192	202
SARREREN BATURA	N	11	203	213
Gastu kengarrien %	N	5	214	218
GASTUAk	N	11	219	229
DIFERENTZIA (Sarrerak Gastuak)	N	11	230	240
Atxikitako ondare elementuen irabaziak	N	11	241	251
Salbuespena berrinbertitzeagatik	N	11	252	262
Atxikitako ondare elementuen galerak	N	11	263	273
ETEKIN GARBIA	N	11	274	284
Enpleguko BGAE: ekarpen propioa	N	11	285	295
7212 epigrafearen marka				
S Terminal fiskalarekin	AN	1	296	296
N Terminal fiskalik gabe				
Errentak egozten dituzten entitateak				
Entitatearen IFK	AN	9	297	305
Sozietatearen izena	AN	25	306	330
Aitortzailearen egozen %	N	5	331	335
EGOTZITAKO ETEKIN GARBIA	N	11	336	346

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Ordainketa zatikatuak, atxikipenak eta konturako sarrerak	N	11	347	357
ERREGISTRO LIBURUAK				
Kontabilitatea Merkataritza Kodearen arabera	AN	1	358	358
Sarreren liburua (5eko matrizea)				
Ale kopurua	N	5	359	363
Orri kopurua	N	5	364	368
Idazpen kopurua	N	5	369	373
Azken idazpenaren data	N	8	374	381
Gastuen liburua				
Inbertsio ondasunen liburua				
Kutxako liburua				
Funtsen eta aurrerakinen liburua				
Idem posizioak (359tik 3831era)				
Identifikadorearen amaiera </1092001>	AN	10	474	483

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 20	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ESTIMACION DIRECTA SIMPLIFICADA REGIMEN TRANSITORIO				
Titular (D/C/H1/H2....)	AN	2	35	36
Actividad	AN	25	37	61
Sección IAE	N	1	62	62
Epígrafe IAE				
(Para Agrícola y Ganadería = 999999)	AN	6	63	68
(Para Taxi con terminal fiscal = 7212)				
Localización de la actividad				
Domicilio actividad	AN	24	69	92
Descripción de Municipio actividad	AN	15	93	107
Código provincia actividad	N	2	108	109
Código municipio actividad	N	3	110	112

Arrendador				
NIF/CIF	AN	9	113	121
Apellidos y Nombre o Razón Social	AN	25	122	146
Importe del arrendamiento	N	11	147	157
Rendimiento Neto				
Marca Sin actividad	AN	1	158	158
Existencias Iniciales	N	11	159	169
Existencias Finales	N	11	170	180
Ingresos normales	N	11	181	191
Subvenciones y otros ingresos	N	11	192	202
SUMA DE INGRESOS	N	11	203	213
% gastos deducibles (3 enteros y 2 decimales)	N	5	214	218
GASTOS	N	11	219	229
DIFERENCIA (Ingresos Gastos)	N	11	230	240
Ganancias de elementos patrimoniales afectos	N	11	241	251
Exención por reinversión	N	11	252	262
Pérdidas de elementos patrimoniales afectos	N	11	263	273
RENDIMIENTO NETO	N	11	274	284
Aportación propia EPSV empleo	N	11	285	295
Marca epígrafe 7212				
S con Terminal Fiscal	AN	1	296	296
N sin Terminal Fiscal				
Entidades en atribución de rentas				
CIF de la Entidad	AN	9	297	305
Razón Social	AN	25	306	330
% Atribución declarante (3 enteros y 2 decimales)	N	5	331	335
RENDIMIENTO NETO ATRIBUIDO	N	11	336	346
Pagos Fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta	N	11	347	357
LIBROS REGISTROS				
Llevanza de la contabilidad según Código de Comercio	AN	1	358	358
Libro de Ingresos (Matriz 5)				
Nº Volúmenes	N	5	359	363
Nº Folios	N	5	364	368
Nº Asientos	N	5	369	373
Fecha último asiento	N	8	374	381

Libro de Gastos				
Libro de Bienes de Inversión				
Libro de Caja				
Libro de Fondos y Suplidos				
Idem posiciones (359 a 381)				
Fin de Identificador </1092001>	AN	10	474	483

Observaciones al registro 20 datos de rendimientos de actividades económicas en estimacion directa simplificada – regimen transitorio.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que determinaron el rendimiento neto de su actividad empresarial o profesional en 2013 por la modalidad de signos, índices ó módulos y que se acogen a la disposición transitoria sexta de la Norma Foral del Impuesto.

Si el sujeto pasivo tuviera más de una actividad en esta modalidad podrá cumplimentar tantos registros como actividades.

Datos generales.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Sección I.A.E. / Epígrafe I.A.E.: Se anotará la sección del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada, así como el grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Domicilio Actividad: Se indicará el domicilio, municipio y código de municipio y código de provincia.

Arrendador: Si la actividad se ejerce en un local arrendado se anotará el NIF, dos apellidos y nombre del arrendador en el supuesto de tratarse de una

persona física, o CIF y razón social en el supuesto que el arrendador sea una persona jurídica.

Pagos fraccionados, Retenciones e ingresos a cuenta: Se detallarán los pagos fraccionados, las retenciones e ingresos a cuenta que hayan soportado durante el ejercicio.

Libros Registros: Se anotará por cada clase de libro: El número de volúmenes que lo integran, el número de folios utilizados durante el período impositivo, así como el número de apuntes y la fecha del último de estos.

Porcentaje gasto deducible: Se llenará un 75% para actividades de Agricultura y ganadería así como para las de Tax con terminal fiscal. Para el resto de actividades se consignará un 65%.

Marca «Sin Actividad».

Si marcamos la opción «sin actividad» se grabará el anexo sin datos económicos, consignando solo la sección, epígrafe y los datos correspondientes a la actividad.

Llevará una de las claves siguientes:

Blanco: Si se consignan datos económicos de la actividad.

X: Si NO se consignan datos económicos de la actividad.

Marca epígrafe 7212.

Llevará una de las claves siguientes:

«S»: Con terminal fiscal.

«N»: Sin terminal fiscal.

A.2.22. Diseño Registro 21 de Anexo 6. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 21	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
ZUZENEKO ZENBATESPENEAN DAUDEN JARDUERA EKONOMIKOAK				
Modalitatea (N/S)	AN	1	35	35
Procedura (/N/F/A /P/M)	AN	1	36	36
Titularra (D/C/H1/H2....)	AN	2	37	38
Jarduera	AN	25	39	63
JEZaren sekzioa	N	1	64	64
JEZaren epigrafea (Erraztuan, Basogintza = 000) (Erraztuan, Nekazaritza-Abeltzaintza = 999999) (Erraztuan, Arrantza = 000000) (Erraztuan, Merkantzien garraioa = 722)	AN	6	65	70
Jardueraren kokapena				
Jardueraren helbidea	AN	24	71	94
Jardueraren udalerrria	AN	15	95	109
Jarduera egiten den probintziaren kodea	N	2	110	111
Jaduera egiten den udalerriaren kodea	N	3	112	114
Errentatzailea				
IFZ/IFK	AN	9	115	123
Deiturak eta izena edo sozietatearen izena	AN	25	124	148
Etekin garbia				
Sarrera arruntak	N	11	149	159
Dirulaguntzak eta bestelako sarrerak	N	11	160	170
Izakinen aldaketa positiboa	N	11	171	181
SARREREN BATURA	N	11	182	192
Erosketak	N	11	193	203
Izakinen aldaketa negatiboa	N	11	204	214
Soldatak eta lansariak	N	11	215	225
Gizarte Segurantza enpresaren kontura	N	11	226	236
Langileen beste gastu batzuk	N	11	237	247
Errentamendu eta kanonak	N	11	248	258
Artapena eta konponketa	N	11	259	269
Profesional independenteen zerbitzuak	N	11	270	280
Kanpoko beste zerbitzu batzuk	N	11	281	291
Fiskalki kengarriak diren zergak	N	11	292	302
Gastu finantzarioak	N	11	303	313
Fiskalki kengarriak diren amortizazioak	N	11	314	324
Fiskalki kengarriak diren hornidurak	N	11	325	335
Ustiaturiko azaleren basoberritzea	AN	1	336	336
Fiskalki kengarriak diren beste gastu batzuk	N	11	337	347
GASTUEN BATURA	N	11	348	358
DIFERENTZIA (Sarreren batura Gastuen batura)	N	11	359	369

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Aplikatu beharreko diferentzia %	N	5	370	374
Aplikatutako diferentzia portzentajearen zenbatekoa	N	11	375	385
AURRETIKO ETEKIN GARBIA	N	11	386	396
Atxikitako ondare elementuen irabaziak	N	11	397	407
Salbuespena berrinbertitzeagatik	N	11	408	418
Atxikitako ondare elementuen galerak	N	11	419	429
Jardueraren hasierako urtea	N	4	430	433
Etekin positiboa lehen urtean	N	4	434	437
%10eko gutxipen berria etekin garbi positiboan	N	11	438	448
ETEKIN GARBIA	N	11	449	459
Errentak egotzen dituzten entitateak				
Entitatearen IFK	AN	9	460	468
Sozietatearen izena	AN	25	469	493
Aitortzailearen egozpen %	N	5	494	498
EGOTZITAKO ETEKIN GARBIA	N	11	499	509
Ordainketa zatikatuak, atxikipenak eta konturako sarrerak	N	11	510	520
ERREGISTRO LIBURUAK				
Kontabilitatea Merkataritza Kodearen arabera	AN	1	521	521
Sarreren liburua (5eko matrizea)				
Ale kopurua	N	5	522	526
Orri kopurua	N	5	527	531
Idazpen kopurua	N	5	532	536
Azken idazpenaren data	N	8	537	544
Gastuen liburua				
Inbertsio ondasunen liburua				
Kutxako liburua				
Funtsen eta aurrerakinen liburua				
Idem posizioak (522tik 544ra)				
Ale kopurua	N	11	637	647
Jarduerarik gabe marka	AN	1	648	648
Errentamenduaren zenbatekoa	N	11	649	659
Hasierako izakinen zenbatekoa	N	11	660	670
Amaierako izakinen zenbatekoa	N	11	671	681
Identifikadorearen amaiera </1092101>	AN	10	682	691

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Código del Registro 21	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ESTIMACION DIRECTA				
Modalidad (N/S)	AN	1	35	35
Procedimiento (/N/F/A/P/M)	AN	1	36	36
Titular (D/C/H1/H2....)	AN	2	37	38
Actividad	AN	25	39	63
Sección IAE	N	1	64	64
Epígrafe IAE (Para Simplificada Forestal = 000)				
(Para Simplificada Agrícola-Ganadera = 999999)				
(Para Simplificada Pesquera = 000000)	AN	6	65	70
(Para Simplificada Transporte Mercancías = 722)				
Localización de la actividad				
Domicilio actividad	AN	24	71	94
Descripción de Municipio actividad	AN	15	95	109
Código provincia actividad	N	2	110	111
Código municipio actividad	N	3	112	114
Arrendador				
NIF/CIF	AN	9	115	123
Apellidos y Nombre o Razón Social	AN	25	124	148
Rendimiento Neto				
Ingresos normales	N	11	149	159
Subvenciones y otros ingresos	N	11	160	170
Variación de existencias positiva	N	11	171	181
SUMA DE INGRESOS	N	11	182	192
Compras	N	11	193	203
Variación de existencia negativa	N	11	204	214
Sueldos y salarios	N	11	215	225
Seguridad Social a cargo de la Empresa	N	11	226	236
Otros gastos de personal	N	11	237	247
Arrendamientos y cánones	N	11	248	258
Reparación y conservación	N	11	259	269
Servicios de profesionales independientes	N	11	270	280
Otros servicios exteriores	N	11	281	291
Tributos fiscalmente deducibles	N	11	292	302

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Gastos financieros	N	11	303	313
Amortizaciones fiscalmente deducible	N	11	314	324
Provisiones fiscalmente deducibles	N	11	325	335
Repoplación de superficies explotadas	AN	1	336	336
Otros gastos fiscalmente deducibles	N	11	337	347
SUMA DE GASTOS	N	11	348	358
DIFERENCIA (Suma de Ingresos - Suma de gastos)	N	11	359	369
% Porcentaje diferencia a aplicar	N	5	370	374
Importe diferencia aplicado % Diferencia	N	11	375	385
RENDIMIENTO PREVIO NETO	N	11	386	396
Ganancias de elementos patrimoniales afectos	N	11	397	407
Exención por reinversión	N	11	408	418
Pérdidas de elementos patrimoniales afectos	N	11	419	429
Año de inicio de la actividad	N	4	430	433
1º año con rendimiento positivo	N	4	434	437
NUEVA Minoración del 10% del rendimiento neto positivo	N	11	438	448
RENDIMIENTO NETO	N	11	449	459
Entidades en atribución de rentas				
CIF de la Entidad	AN	9	460	468
Razón Social	AN	25	469	493
% Atribución declarante	N	5	494	498
RENDIMIENTO NETO ATRIBUIDO	N	11	499	509
Pagos Fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta	N	11	510	520
LIBROS REGISTROS				
Llevanza de la contabilidad según Código de Comercio	AN	1	521	521
Libro de Ingresos (Matriz 5)				
Nº Volúmenes	N	5	522	526
Nº Folios	N	5	527	531
Nº Asientos	N	5	532	536
Fecha último asiento	N	8	537	544
Libro de Gastos				
Libro de Bienes de Inversión				
Libro de Caja				
Libro de Fondos y Suplidos				
Idem posiciones (522 a 544)				
Aportación propia EPSV empleo	N	11	637	647
Marca Sin actividad	AN	1	648	648
Importe del arrendamiento	N	11	649	659
Importe Existencias Iniciales	N	11	660	670

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Importe Existencias Finales	N	11	671	681
Fin de Identificador </1092101>	AN	10	682	691

Observaciones al registro 21 datos de rendimientos de actividades economicas en estimacion directa.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que determinen el rendimiento neto de su actividad empresarial o profesional mediante la modalidad de estimación Directa. Si el sujeto pasivo tuviera mas de una actividad en esta modalidad podrá cumplimentar tantos registros como actividades.

Datos generales.

Modalidad: Se consignará una de la siguientes claves:

«N» Normal.

«S» Simplificada.

Procedimiento: Se consignará una de las siguientes claves:

« » Normal.

«N» Simplificada Normal.

«F» Simplificada Forestal.

«A» Simplificada Agrícola-Ganadera.

«P» Simplificada Pesquera.

«M» Simplificada Transporte Mercancías.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Sección I.A.E. / Epígrafe I.A.E.: Se anotará la sección del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada, así como el grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Domicilio Actividad: Se indicará el domicilio, municipio y código de municipio y código de provincia.

Arrendador: Si la actividad se ejerce en un local arrendado se anotará el NIF, dos apellidos y nombre del arrendador en el supuesto de tratarse de una persona física, o CIF y razón social en el supuesto que el arrendador sea una persona jurídica.

Pagos fraccionados, Retenciones e ingresos a cuenta: Se detallarán los pagos fraccionados, las retenciones e ingresos a cuenta que hayan soportado durante el ejercicio.

Libros Registros: Se anotará por cada clase de libro: El número de volúmenes que lo integran, el número de folios utilizados durante el período impositivo, así como el número de apuntes y la fecha del último de estos.

Porcentaje diferencia a aplicar: Se rellenará en el caso de actividades en régimen de estimación simplificada forestal y su valor será del 70% o del 58,5%.

Marca «Sin Actividad».

Si marcamos la opción «sin actividad» se grabará el anexo sin datos económicos, consignando solo la sección, epígrafe y los datos correspondientes a la actividad.

Llevará una de las claves siguientes:

Blanco: Si se consignan datos económicos de la actividad.

X: Si no se consignan datos económicos de la actividad.

Variación existencias positiva: Será la diferencia positiva entre las Existencias Finales y las Existencias Iniciales.

Variación existencias negativa: Será la diferencia negativa entre las Existencias Finales y las Existencias Iniciales.

A.2.24. Diseño Registro 23 de Anexo 7. Compensaciones y deducciones pendientes.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Erregistroaren kodea 23	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Titularra (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Kenkari edo konpentsazio mota				
BIG Ondare galera orokorrak				
BIA Aurrezpenaren ondare galerak				
EPSV Oinarriaren murrizpenak ekarpengatik, mugarik gabe				
AFAV Oinarriaren murrizpeak ezkontidearen aldeko ekarpengatik, mugarik gabe				
EPS2 Oinarriaren murrizpenak kontribuzioengatik, mugarik gabe				
REDU Oinarriaren murrizpenak ekarpengatik, mugarekin				
RED2 Oinarriaren murrizpenak kontribuzioengatik, mugarekin				
AFAL Oinarriaren murrizpeak ezkontidearen aldeko ekarpengatik, mugarekin	AN	4	37	40
MINU Oinarriaren murrizpenak minusbaliatuaren beraren ekarpengatik				
FAMI Oinarriaren murrizpenak senideek minusbaliatuen alde egindako ekarpengatik				
ACT1 Jardueretan egindako inbertsioen kenkari mugatua				
ACT2 Jardueretan egindako inbertsioen kenkari mugatu gabea				
RNAH Aurrezpenaren etekin negatiboak				
RNAE Jardueren etekin negatiboak				
BLGN Oinarri likidagarri orokor negatiboak				
ACT3 Kenkaria enpresa berrieta edo sortu berrieta inbertitzeagatik				
Sorburuko ekitaldia	AN	4	41	44
Aurreko ekitaldietatik datorren galera	N	11	45	55
Ekitaldian konpentsatua	N	11	56	66
Hurrengo ekitaldian konpentsatzeko galera	N	11	67	77
Identifikadorearen amaiera </1092301>	AN	10	78	87

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 23	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAA-MM-DD)	N	8	27	34
Titular (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Tipo de compensación ó deducción				
BIG Pérdidas patrimoniales generales				
BIA Pérdidas patrimoniales del ahorro				
EPSV Reducciones de la base por aportaciones sin límite				
AFAV Reducciones de la base a favor cónyuge sin límite				
EPS2 Reducciones de la base por contribución sin límite				
REDU Reducciones de la base por aportaciones con límite				
RED2 Reducciones de la base por contribución con límite				
AFAL Reducciones de la base a favor cónyuge con límite	AN	4	37	40
MINU Reducciones de la base por aportaciones del propio minusválido				
FAMI Reducciones de la base familiares minusválidos				
ACT1 Deducción inversión actividades con límite				
ACT2 Deducción inversión actividades sin límite				
RNAH Rendimientos negativos del ahorro				
RNAE Rendimientos negativos de actividades				
BLGN Bases Liquidables generales negativas				
ACT3 Deducción por inversión en empresas de nueva ó reciente creación				
Ejercicio procedencia	AN	4	41	44
Pendiente ejercicios anteriores	N	11	45	55
Compensado en el ejercicio	N	11	56	66
Pendiente ejercicios siguientes	N	11	67	77
Fin de Identificador </1092301>	AN	10	78	87

Observaciones al registro 23: Compensaciones y deducciones pendientes.

Este registro se cumplimentará por aquellos sujetos pasivos que tengan compensaciones pendientes de ejercicios a partir de 2007 por pérdidas patrimoniales generales ó del ahorro, ó deducciones pendientes en ejercicios anteriores por deducción de actividades con o sin límite, ó compensación por rendimientos negativos del ahorro ó compensación en ejercicios anteriores por reducciones pendientes.

En el campo del Clave de perceptor se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el campo Tipo de compensación ó deducción se señalará uno de los siguientes valores:

BIG Pérdidas patrimoniales generales.

BIA Pérdidas patrimoniales del ahorro.

EPSV Reducciones de la base por aportaciones sin límite.

AFAV Reducciones de la base a favor cónyuge sin límite.

EPS2 Reducciones de la base por contribución sin límite.

REDU Reducciones de la base por aportaciones con límite.

AFAL Reducciones de la base a favor cónyuge con límite.

RED2 Reducciones de la base por contribución con límite.

MINU Reducciones de la base por aportaciones del propio minusválido.

FAMI Reducciones de la base familiares minusválidos.

ACT1 Deducción inversión actividades con límite.

ACT2 Deducción inversión actividades sin límite.

RNAH Rendimientos negativos del ahorro.

RNAE Rendimientos negativos de actividades.

BLGN Bases Liquidables generales negativas.

ACT3 Deducción por inversión en empresas de nueva ó reciente creación.

A.2.25. Diseño Registro 24. Pérdida del derecho a la deducción ya practicada.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 24	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Titularra (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Galera mota				
IVI Etxebitzan inbertitzeagatik aplikatutako kenkariaren galera				
IFI Etxebitzta finantzatzeagatik aplikatutako kenkariaren galera	AN	3	37	39
ACT Jarduerengatik aplikatutako kenkariaren galera				
OTR Bestelako galerak				
ADQ Etxebitzta 2007an eta ondorengo ekitaldietan erostea				
Noiztik (UUUUHHEE)	N	8	40	47
Noiz arte (UUUUHHEE)	N	8	48	55
Zenbatekoa	N	11	56	66

Interesak	N	11	67	77
Identifikadorearen amaiera </1092401>	AN	10	78	87

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 24	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Titular (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Tipo pérdida				
IVI Pérdida por deducción en inversión vivienda				
IFI Pérdida por deducción en financiación vivienda				
ACT Pérdida por deducción en actividades	AN	3	37	39
OTR Otras pérdidas				
ADQ Adquisición de vivienda ejercicio 2007 y siguientes				
Fecha desde (AAAAMMDD)	N	8	40	47
Fecha hasta (AAAAMMDD)	N	8	48	55
Importe	N	11	56	66
Intereses	N	11	67	77
Fin de Identificador </1092401>	AN	10	78	87

Observaciones al registro 24 pérdida del derecho a la deducción ya practicada.

En el campo del Sujeto Pasivo se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

En el campo del Tipo de pérdida se señalará uno de los siguientes valores:

IVI: Pérdida por deducción en inversión en vivienda.

IFI: Pérdida por deducción en financiación en vivienda.

ACT: Pérdida por deducción de actividades.

OTR: Otras pérdidas.

ADQ: Adquisición de vivienda ejercicio 2007 y siguientes.

A.2.26. Diseño Registro 25 de Liquidación opcional. Rendimientos del trabajo. Detalle.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 25	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
LIKIDAZIO BEREZIA - XEHETASUNA				
Jasotzailearen gakoa (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Ezinduaren gakoa (2,3)	AN	1	37	37
Ordaintzailearen IFZ/IFK	AN	9	38	46
Ordaintzailearen izen-abizenak/sozietate izena	AN	40	47	86
ETEKIN OSOAK				
Diruzkoak	N	11	87	97
Gauzazkoak (BGAEk izan ezik)	N	11	98	108
Sarreren batura	N	11	109	119
Sorreraldia	N	5	120	124
Integrazio portzentajea	N	5	125	129
Etekin osoa	N	11	130	140
Atxikipenak eta konturako sarrerak	N	11	141	151
Identifikadorearen amaiera </1092501>	AN	10	152	161

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 25	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
LIQUIDACION ESPECIAL - DETALLE				
Clave de perceptor (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Clave de discapacitado (2,3)	AN	1	37	37
NIF/CIF Pagador	AN	9	38	46
Razón social / Apellidos y nombre del pagador	AN	40	47	86
RENDIMIENTOS INTEGROS				
Dinerarias	N	11	87	97
En especie (salvo EPSV)	N	11	98	108
Suma de ingresos	N	11	109	119
Periodo de generación	N	5	120	124
Porcentaje de integración	N	5	125	129
Rendimiento íntegro	N	11	130	140
Retenciones e ingresos a cuenta	N	11	141	151
Fin de Identificador </1092501>	AN	10	152	161

A.2.27. Diseño Registro 30 de Liquidación opcional. Rendimientos del trabajo.
Resumen.

Azalpena	Datu M.	Luze	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 30	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
LIKIDAZIO BEREZIA - LABURPENA				
Jasotzailearen gakoa (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36

Etekin osoen batura	N	11	37	47
Atxikipen portzentajea	N	2	48	49
Kuota	N	11	50	60
Atxikipenen eta konturako sarreren batura	N	11	61	71
Kuota differentziala	N	11	72	82
Egin beharreko ordainketa	N	11	83	93
Identifikadorearen amaiera </1093001>	AN	10	94	103

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini.</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 30	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
LIQUIDACION ESPECIAL - RESUMEN				
Clave de perceptor (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Suma de rendimientos íntegros	N	11	37	47
Porcentaje de retención	N	2	48	49
Cuota	N	11	50	60
Suma de retenciones e ingresos a cuenta	N	11	61	71
Cuota diferencial	N	11	72	82
Pago a efectuar	N	11	83	93
Fin de Identificador </1093001>	AN	10	94	103

A.2.28. Diseño Registro 26 de crédito fiscal.

<i>Azalpena</i>	<i>Dat. m.</i>	<i>Luz.</i>	<i>Leh. pos.</i>	<i>Azk. pos.</i>
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 26	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18

Zergaldiaren hasiera (UUUUhhee)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUhhee)	N	8	27	34
KREDITU FISKALA				
Inbertsioaren titularra (D /C / H1 / H2)	AN	2	35	36
Kreditu fiskala	N	11	37	47
Aurreko ekitaldietan erabilitako kreditu fiskala	N	11	48	58
Oraingo ekitaldian kendutako zenbatekoak	N	11	59	69
Oraingo ekitaldian zergadunari egozgarri zaion irabazi salbuetsiaren %15	N	11	70	80
Oraingo ekitaldiko abenduaren 31n geratzen den kreditua	N	11	81	91
Beste arrazoi batzuengatik erabilitako kreditu fiskala	N	11	92	102
Identifikadorearen amaiera </10926nn>	AN	10	103	112

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 26	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
CREDITO FISCAL				
Titular de la inversión (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Crédito fiscal	N	11	37	47
Crédito fiscal utilizado en ejercicios anteriores	N	11	48	58
Cantidades deducidas en el ejercicio actual	N	11	59	69
15% de la ganancia exenta atribuible al contribuyente en ejercicio actual	N	11	70	80
Crédito pendiente a 31-12 del ejercicio actual	N	11	81	91
Crédito fiscal utilizado por otros motivos	N	11	92	102
Fin de Identificador </10926nn>	AN	10	103	112

Observaciones al registro 26 crédito fiscal.

Este registro será obligatorio para aquellos sujetos pasivos que tengan deducciones por inversión en vivienda habitual ó se hayan acogido a la exención por reinversión.

Será único por sujeto pasivo.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

Crédito fiscal.

En esta casilla se anotará el crédito fiscal por contribuyente independientemente de la titularidad de la vivienda. Se mantiene el crédito de 36.000,00 para las viviendas adquiridas antes del 1 de enero de 2012. A partir del 1 de enero de 2012 el crédito fiscal será de 30.000,00 euros.

Crédito fiscal utilizado en ejercicios anteriores.

En esta casilla se anotará la suma de las deducciones practicadas a partir del 1 de enero de 1999 por el concepto de inversión en cualquier vivienda, incluyendo las cantidades deducidas efectivamente por inversión en cuenta vivienda. Cuando el contribuyente se haya acogido a la exención por reinversión también se sumará a esta casilla el resultado de aplicar el 15 por 100 a la ganancia patrimonial dejada exenta por reinversión (o el 18 por 100 si la vivienda ha sido transmitida entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011).

Cantidades deducidas en el ejercicio actual.

En esta casilla se anotará la suma de las deducciones practicadas por el concepto de inversión en el ejercicio actual (incluyendo las cantidades deducidas efectivamente por inversión en cuenta vivienda).

15% de la ganancia exenta atribuible al contribuyente en el ejercicio actual.

En esta casilla se anotará el resultado de aplicar el 15 por 100 a la ganancia patrimonial del ejercicio actual dejada exenta por reinversión cuando el contribuyente se acoja a dicha exención.

Crédito fiscal utilizado por otros motivos.

En esta casilla se anotará la cantidad de crédito consumido por otros motivos diferentes a las deducciones practicadas por concepto de inversión ó reinversión.

Crédito pendiente a 31-12 del ejercicio actual.

En esta casilla se anotará la cantidad resultante de minorar el crédito fiscal de 30.000,00 euros (36.000,00 euros en caso de viviendas adquiridas antes del 1

de enero de 2012) en las cantidades reflejadas en las casillas «crédito fiscal utilizado en ejercicios anteriores», «cantidades deducidas en el ejercicio actual» y «15% de la ganancia exenta atribuible al contribuyente en el ejercicio actual».

A.2.29. Diseño Registro 27 de gravamen especial loterías y apuestas.

Azalpena	Datu m.	Luz.	Leh. pos.	Azk. pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 109	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 27	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Errepikakorra (01-99)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
LOTERIA ETA APUSTUEN KARGA BEREZIA				
Sariaren titularra (D/C/H1/H2...)	AN	2	35	36
Data	N	8	37	44
Lortutako sariaren zenbatekoa	N	11	45	55
Karga bereziaren zerga oinarria	N	11	56	66
Atxikipena edo konturako sarrera	N	11	67	77
Identifikadorearen amaiera </10927nn>	AN	10	78	87

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini.	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 109	N	3	2	4
Código del Registro 27	N	2	5	6
Número de Registro 01 Repetitivo (01-99)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
GRAVAMEN ESPECIAL LOTERIAS Y APUESTAS				
Titular del premio (D /C /H1/H2...)	AN	2	35	36
Fecha	N	8	37	44
Importe del premio obtenido	N	11	45	55
Base imponible del gravamen especial	N	11	56	66
Retención o ingreso a cuenta	N	11	67	77
Fin de Identificador </10927nn>	AN	10	78	87

Observaciones al registro 27 gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

Este registro se cumplimentará por los contribuyentes que hayan percibido premios de determinadas loterías y apuestas según lo regulado en la disposición adicional vigesimosexta de la NF del Impuesto.

En el campo del Clave de titular se señalará uno de los siguientes valores:

D = Declarante.

C = Cónyuge.

H1 = Primer hijo menor.

H2 = Segundo hijo menor.

Y así sucesivamente.

ANEXO II



ANEXO III

MODELO 714. IMPUESTO SOBRE LA RIQUEZA Y
LAS GRANDES FORTUNAS

A.1. DISEÑOS LÓGICOS

— Registros del fichero de la declaración.

Por cada declaración, se incluirá un primer registro con los datos del presentador, de acuerdo al diseño que se detalla más adelante.

Cada registro llevará un identificador de inicio y otro de fin.

A continuación se grabarán los registros de detalle de la declaración.

Los registros obligatorios son los registros identificados con los códigos 00, 01 y 02. El resto de registros son opcionales pudiendo haber más de un registro de cada tipo.

Estos pueden ser:

Registro 00: Presentador. Obligatorio. Único.

Registro 01: Identificación. Obligatorio. Único.

Registro 02: Resumen de la liquidación. Obligatorio. Único.

Registro 03: Bienes Inmuebles. Opcional. Los necesarios.

Registro 04: Actividades empresariales y Profesionales.

Opcional. Los necesarios.

Registro 05: Depósitos en cuenta corriente o de Ahorro, a la vista o a plazo.

Opcional. Los necesarios.

Registro 06: Activos financieros sin bonificación.

Opcional. Los necesarios.

Registro 07: Seguros de vida. Opcional. Los necesarios.

Registro 08: Rentas vitalicias o temporales. Opcional. Los necesarios.

Registro 09: Resto de bienes. Opcional. Los necesarios.

Registro 11: Deudas. Opcional. Los necesarios.

Registro 12: Actividad de instalaciones de energías renovables. Opcional. Los necesarios.

Registro 13: Bienes exentos. Opcional. Los necesarios.

Registro 14: Acciones y participaciones con bonificación. Opcional. Los necesarios.

— Consideraciones generales.

Todos los registros se grabarán de acuerdo a los siguientes criterios.

Los campos alfabéticos se presentan alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha y sin caracteres numéricos ni especiales.

Los campos Alfanuméricos se presentan alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

Los caracteres alfabéticos se formatearán en mayúsculas.

Los campos numéricos se presentan alineados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda, y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Si no los tuviera los campos numéricos se llenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

Respecto al orden de presentación solo es exigible que vayan todos sus códigos en orden ascendente.

Sólo debe existir un único registro de las claves 00, 01 y 02. Del resto de claves pueden existir o no los registros necesarios.

A.2. DESCRIPCIÓN DE REGISTROS

A.2.1. *Diseño Registro 00 del Presentador*

Azalpena	Dat. m.	Luz.	Leh.pos.	Azk. pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 00	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 (Finkoa)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUhHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUhHEE)	N	8	27	34
AURKEZLEAREN DATUAK				
Baimen zenbakia	N	5	35	39
Aitorpen zenbakia	N	5	40	44
Aurkezlearen identifikazioa	A	25	45	69
Aitorpena aurkezten duenaren IFZ	AN	9	70	78
Barruko datuak	AN	200	79	278
Erregistroaren grabazio data	AN	8	279	286
Erregistroaren grabazio kodea	AN	10	287	296
Programaren bertsioa	AN	8	297	304
Identifikadorearen amaiera </7140001>	AN	10	305	314

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 00	N	2	5	6
Número de Registro 01 (Fijo)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAMMDD)	N	8	27	34
DATOS DEL PRESENTADOR				
Número de autorización	N	5	35	39
Número de declaración	N	5	40	44
Identificación presentador	A	25	45	69
NIF del presentador de la declaración	AN	9	70	78
Datos internos	AN	200	79	278
Fecha grabación del fichero	AN	8	279	286
Código de grabación del fichero	AN	10	287	296
Versión programa del fichero	AN	8	297	304
Fin de Identificador </7140001>	AN	10	305	314

Observaciones al registro 00 datos del presentador.

Clave del registro.

1.^º NIF del Declarante.

2.^º Período desde. Fecha en formato: año, mes y día. Es el primer día del período que se está declarando.

3.^º Período hasta. Fecha en formato: año, mes y día. Es el último día del período que se está declarando.

El período se define siguiendo los criterios siguientes:

a) En el caso de una declaración del ejercicio completo el período será:

Desde: 20140101.

Hasta: 20141231.

b) En las declaraciones en que el período es inferior al año natural, se grabará el primer día del período y el último día del período.

4.^º Modelo. Modelo de la declaración. En este caso 714.

Datos del presentador.

1.^º Número de autorización: número facilitado por el departamento para la Fiscalidad y las Finanzas, para la transmisión telemática de declaraciones. No obligatorio. Se llenará a ceros en el caso de no disponer del mismo.

2.^º Número de declaración: será el número secuencial identificador de la grabación de la declaración. Obligatorio en todo caso.

3.^º Identificación presentador: nombre del presentador, correo.

4.^º NIF del presentador de la declaración: obligatorio.

A.2.2. *Diseño Registro 01 de Identificación.*

Azalpena	Dat. M.	Luz.	Leh. Pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 01	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 Finkoa	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUHHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUHHHEE)	N	8	27	34
Datu pertsonalak				
Aitortzailearen deiturak eta izena	AN	40	35	74
Aitortzailearen jaioteguna (EEHHUUUU)	N	8	75	82
Aitortzailearen egoera zibila (S/C/V/J/P)	AN	1	83	83
Erregimen ekonomikoa (G/S/O)	AN	1	84	84
Obligazio pertsonal edo erreala (P/R)	AN	1	85	85
Obligazio erreala mota (S/N)	AN	1	86	86
Aitortzailearen helbidea. Kalearen siglak	AN	2	87	88
Aitortzailearen helbidea. Kalearen izena	AN	30	89	118
Aitortzailearen helbidea. Finkaren izena	AN	30	119	148
Aitortzailearen helbidea. Atariaren zenbakia	N	3	149	151
Aitortzailearen helbidea. Atariaren letra	AN	2	152	153
Aitortzailearen helbidea. Eskailera	AN	1	154	154
Aitortzailearen helbidea. Oina	N	2	155	156
Aitortzailearen helbidea. Aldea	AN	3	157	159

Azalpena	Dat. M.	Luz.	Leh. Pos.	Azk.pos.
Aitortzailearen helbidea. Udalerraren kodea	N	3	160	162
Aitortzailearen helbidea. Udalerrria	AN	25	163	187
Aitortzailearen helbidea. Posta kodea	N	5	188	192
Telefonoa (AAAZZZZZZ)	N	9	193	201
Hizkuntza (C/E)	AN	1	202	202
IBAN kodea	AN	24	203	226
Profesio edo jarduera nagusia	AN	40	227	266
Telefono finkoaren zenbakia	N	9	267	275
Telefono mugikorraren zenbakia	N	9	276	284
Posta elektronikoaren helbidea	AN	40	285	324
Frogagirien aurkezpena (S / N).	AN	1	325	325
Identifikadorearen amaiera </7140101>	AN	10	326	335

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 01	N	2	5	6
Número de Registro 01 (Fijo)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Datos Personales				
Apellidos y Nombre del Declarante	AN	40	35	74
Fecha Nacimiento del Declarante (DDMMAAAA)	N	8	75	82
Estado Civil del Declarante (S/C/V/J/P)	AN	1	83	83
Régimen Económico (G/S/O)	AN	1	84	84
Obligación Personal o Real (P/R)	AN	1	85	85
Tipo de Obligación real (S/N)	AN	1	86	86
Domicilio Declarante Siglas Vía	AN	2	87	88
Domicilio Declarante Nombre Vía	AN	30	89	118
Domicilio Declarante Nombre Finca	AN	30	119	148
Domicilio Declarante Número Portal	N	3	149	151
Domicilio Declarante Letra Portal	AN	2	152	153
Domicilio Declarante Escalera	AN	1	154	154
Domicilio Declarante Piso	N	2	155	156
Domicilio Declarante Mano	AN	3	157	159
Domicilio Declarante Código del Municipio	N	3	160	162
Domicilio Declarante Nombre del Municipio	AN	25	163	187

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Domicilio Declarante Código Postal	N	5	188	192
Teléfono General (PPPNNNNNN)	N	9	193	201
Modalidad de Lenguaje (C/E)	AN	1	202	202
Código IBAN	AN	24	203	226
Profesión ó actividad principal	AN	40	227	266
Número de teléfono fijo	N	9	267	275
Número de teléfono móvil	N	9	276	284
Dirección de correo electrónico	AN	40	285	324
Presentación de justificantes (S / N)	AN	1	325	325
Fin de Identificador </7140101>	AN	10	326	335

Observaciones al registro 01 datos de identificación.

Este registro contiene la información relativa a los datos identificativos del Declarante.

El campo del estado civil podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Soltero.

C = Casado.

V = Viudo.

J = Divorciado o separado Judicialmente.

P= Parejas de hecho.

El campo de Régimen Económico podrá llevar uno de los siguientes valores:

G = Bienes Gananciales.

S = Separación de Bienes.

O = Otros.

El campo de obligación personal/real podrá llevar uno de los siguientes valores:

P = Obligación personal.

R = Obligación real.

El campo de Tipo de obligación real podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = La totalidad de la riqueza Sí es inferior a 700.000 euros y no se reside en un país calificado como paraíso fiscal o que no tenga un acuerdo de intercambio de información con el Reino de España.

N = La totalidad de la riqueza No es inferior a 700.000 euros o se reside en un país calificado como paraíso fiscal o que no tenga un acuerdo de intercambio de información con el Reino de España.

Clave de Modalidad de Lenguaje:

Podrá llevar alguno de los siguientes valores:

E = Euskera.

C = Castellano.

El Código de IBAN será siempre Obligatorio. salvo que el resultado de la declaración sea de «no ingreso».

A.2.3. Diseño Registro 02 de Resumen de la Liquidación.

Azalpena	Dat. M.	Luz.	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 02	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 (Finkoa)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Ondasun higiezinak				
Eraikitzen ari diren higiezinak	N	11	35	45
Titularitaterik gabeko jabeanitzasuna	N	11	46	56
Gainerako ondasun higiezinak	N	11	57	67
Jarduera empresarial eta profesionalak				
Jarduera hobaritu gabeak	N	11	68	78
Jarduera hobarituak	N	11	79	89
Ageriko gordailuak, kontu korronteetan edo aurrezki kontuetan, edo eperako gordailuak	N	11	90	100
Aktibo finantzario hobaritu gabeak				
Merkatu antolatuetan negoziatutako baloreak	N	11	101	111
Gainerako baloreak	N	11	112	122

Azalpena	Dat. M.	Luz.	Leh.pos.	Azk.pos.
Merkatu antolatuetan negoziatutako baloreak	N	11	123	133
Gainerako baloreak	N	11	134	144
Akzio eta partaidetza hobarituak	N	11	145	155
Bizitza aseguruak	N	11	156	166
Aldi baterako eta bizi arteko errentak	N	11	167	177
Bitxiak, larrukiak, ibilgailuak, etab.	N	11	178	188
Artegaiak eta zaharkinak	N	11	189	199
Eskubide errealkak, emakida administratiboak, kontratuzko aukerak	N	11	200	210
Jabetza intelektual edo industrialetik eratorritako eskubideak	N	11	211	221
Energia berritzagarrien instalazioak	N	11	222	232
Eduki ekonomikoko beste ondasun eta eskubideak	N	11	233	243
Ondasun eta eskubideen balio osoa	N	11	244	254
Ondasun salbuetsiak	N	11	255	265
Zorrak				
Jarduera hobarituen zorrak	N	11	266	276
Akzio eta partaidetza hobarituen zorrak	N	11	277	287
Gainerako zorrak	N	11	288	298
Zerga oinarria	N	11	299	309
Murrizpena	N	11	310	320
Oinarri likidagarria	N	11	321	331
Kuota osoa	N	11	332	342
Impuestos extranjero	N	11	343	353
Hobariak				
Jarduera ekonomikoen hobaria		11	354	364
Akzio eta partaidetzen hobaria	N	11	365	375
Ordaindu beharreko kuota	N	11	376	386
Obligazio errealen kasuan ordaindu beharreko kuota.	N	11	387	397
Identifikadorearen amaiera </7140201>	N	10	398	407

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 02	N	2	5	6
Número de Registro 01 (Fijo)	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Bienes Inmuebles				

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inmuebles en construcción	N	11	35	45
Multipropiedad sin titularidad	N	11	46	56
Resto de bienes inmuebles	N	11	57	67
Actividades empresariales y profesionales				
Actividades SIN bonificación	N	11	68	78
Actividades CON bonificación	N	11	79	89
Depósitos en Cuenta Corriente, Ahorro, a la Vista o a Plazo	N	11	90	100
Activos financieros sin bonificación				
Valores repr. cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados	N	11	101	111
Demás valores repr. cesión a terceros de capitales propios	N	11	112	122
Valores repr. Participación en fondos propios negociados en mercados organizados	N	11	123	133
Demás Valores repr. Participación en fondos	N	11	134	144
Acciones y participaciones con bonificación	N	11	145	155
Seguros de vida	N	11	156	166
Rentas temporales y vitalicias	N	11	167	177
Joyas, pieles, vehículos etc.	N	11	178	188
Objetos de arte y antigüedades	N	11	189	199
D. Reales, concesiones administrativas, opciones contractuales	N	11	200	210
Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	N	11	211	221
Instalaciones de energías renobables	N	11	222	232
Demás bienes y derechos de contenido económico	N	11	233	243
Valor total de los bienes y derechos	N	11	244	254
Bienes exentos	N	11	255	265
Deudas				
Deudas de actividades con bonificación	N	11	266	276
Deudas de acciones y participaciones con bonificación	N	11	277	287
Resto de deudas	N	11	288	298
Base imponible	N	11	299	309
Reducción	N	11	310	320
Base liquidable	N	11	321	331
Cuota íntegra	N	11	332	342
Impuestos extranjero	N	11	343	353
Bonificaciones				
Bonificación de actividades económicas	N	11	354	364
Bonificación de acciones y participaciones	N	11	365	375
Cuota a Ingresar	N	11	376	386
Cuota a ingresar para obligación real	N	11	387	397
Fin de Identificador </7140201>	AN	10	398	407

Observaciones al registro 02 resumen de la liquidación.

Este registro contiene la información relativa al resumen de la liquidación.

A.2.4. Diseño Registro 03 de Bienes Inmuebles.

Azalpena	Dat. m.	Luz.	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 03	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Ondasun higiezinak				
Mota (H=Ohikoa, U= Hiritarrak, R: Landatarrak, C=Eraikitzen, M =Jabeanitzasuna)	AN	1	35	35
Helbide osoa. Ziurtagiriak edo titulu adierazgarriak	AN	30	36	65
OHZaren ordainagiriazen zenbakia	AN	8	66	73
Katastro balioa	N	11	74	84
Egiaztatutako balioa	N	11	85	95
Eskurazte balioa	N	11	96	106
Ondasunaren balio osoa (Hiruetatik handiena)	N	11	107	117
Titularitasun portzentajea (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	118	122
Balio egozgarria	N	11	123	133
Identifikadorearen amaiera </71403nn>	AN	10	134	143

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 03	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Bienes inmuebles				
Tipo de bien inmueble (H:Habitual, U:Urbanos , R:Rústicos C:Construcción, M:Multipropiedad)	AN	1	35	35
Dirección completa. Certificados o títulos representativos	AN	30	36	65
Número de recibo I.B.I.	AN	8	66	73
Valor catastral	N	11	74	84
Valor comprobado	N	11	85	95
Valor de adquisición	N	11	96	106
Valor total del Bien (El mayor de los tres)	N	11	107	117
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	118	122
Valor imputable	N	11	123	133
Fin de Identificador </71403nn>	AN	10	134	143

Observaciones al registro 03 datos de bienes inmuebles.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a los bienes inmuebles.

El campo de Tipo de bien Inmueble, podrá llevar uno de los siguientes valores:

H: Vivienda habitual.

U: Inmuebles urbanos.

R: Inmuebles rústicos.

C: Inmuebles en construcción.

M: Inmuebles en régimen de multipropiedad.

Los campos correspondientes al Número de recibo del I.B.I., valor catastral, valor comprobado y valor de adquisición sólo se rellenan cuando el tipo de bien sea «H», «R» o «U». En los demás casos se rellenan a ceros o a blancos según el tipo de campo.

Para el tipo de bien «C» o «M» se llenará el valor total del bien.

A.2.5. Diseño Registro 04 de Actividades empresariales y profesionales.

Azalpena	Dat. M.	Luz.	Leh. Pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 04	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUhHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUhHEE)	N	8	27	34
Erregistroaren gakoa				
Jarduera enpresarial eta profesionalak	AN	1	35	35
Jarduera mota (S = hobaritua, N = hobaritu gabea)	AN	1	35	35
Nekazaritza, abeltzaintza, erlezaintza edo basogintza jarduera, errenta iturri nagusia ez dena	AN	1	36	36
Energia berriztagarrien instalazioak	AN	1	37	37
Kontabilitate mota (S = Merkataritza Kodeari egokitua, N = ez)	N	1	38	38
JEZaren sekzioa	AN	6	39	44
JEZaren epigrafea	AN	1	45	45
Aktibo erreala	N	11	46	56
Pasibo exijigarria	N	11	57	67
Diferentzia higiezinen balorazioan	N	11	68	78
Jardueraren balio osoa	N	11	79	89
Nekazaritza, abeltzaintza, erlezaintza edo basogintza jardueren salbuespena	N	11	90	100
Energia berriztagarrien instalazioen salbuespena	N	11	101	111
Jardueraren amaierako balioa	N	11	112	122
Titularitasun portzentajea (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	123	127
Balio egozgarria	N	11	128	138
Identifikadorearen amaiera </71404nn>	AN	10	139	148

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 04	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Actividades empresariales y profesionales				

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Tipo de Actividad (S = con bonificación, N = sin bonificación)	AN	1	35	35
Actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no es la principal fuente de renta	AN	1	36	36
Instalaciones de energías renovables	AN	1	37	37
Sección I.A.E.	N	1	38	38
Epígrafe I.A.E.	AN	6	39	44
Tipo de Contabilidad (S = ajustada Código Comercio, N = no)	AN	1	45	45
Activo Real	N	11	46	56
Pasivo exigible	N	11	57	67
Diferencia valoración inmuebles	N	11	68	78
Valor de la Actividad	N	11	79	89
Exención actividades agr., gan., Apia. o fores.	N	11	90	100
Exención instalaciones de energías renovables	N	11	101	111
Valor final de la actividad	N	11	112	122
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	123	127
Valor imputable	N	11	128	138
Fin de Identificador </71404nn>	AN	10	139	148

Observaciones al registro 04 actividades empresariales y profesionales.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a las actividades empresariales y profesionales. Estos datos aparecen en la Hoja 2 de la Declaración en Papel.

El campo de Tipo de actividad podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Actividades con bonificación.

N = Actividades sin bonificación.

El campo de Actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no es la principal fuente de renta podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Es una actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no supone la principal fuente de renta.

Blanco = No es una actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no supone la principal fuente de renta.

El campo de Instalaciones de energías renovables podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Tiene derecho a una exención de hasta 100.000,00 euros. Esta exención se aplica tanto si la actividad es sin bonificación como con bonificación.

Blanco = No tiene derecho a la exención de 100.000,00 euros.

El campo de Tipo de contabilidad podrá llevar uno de los siguientes valores:

S = Contabilidad ajustada al código de comercio.

N = Contabilidad no ajustada al código de comercio.

Sección I.A.E. / Epígrafe I.A.E.: se anotará la sección del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad declarada, así como el grupo o epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los campos correspondientes al Activo real, el Pasivo exigible y la Diferencia valoración inmuebles sólo se rellenarán cuando el tipo de actividad sea contabilidad ajustada al código de comercio.

El campo «Actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no es la principal fuente de renta» solo se podrá llenar si el tipo de actividad es sin bonificación.

Si se marca «Actividad agrícola, ganadera, apicultora o forestal que no es la principal fuente de renta» se podrá llenar los campos «Exención actividades agr., gan., Apia. o fores.» y «Valor final de la actividad».

A.2.6. Diseño Registro 05 de Depósitos en Cuenta Corriente o de Ahorro, a la Vista o a Plazo.

Azalpena	Dat. m.	Luz.	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 05	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUhhee)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUhhee)	N	8	27	34
Ageriko gordailuak, kontu korronteetan edo aurrezki kontuetan, edo eperako gordailuak				
Kontu mota	N	2	35	36
Kontu zenbakia	AN	40	37	76
Saldoa 2012/12/31n	N	11	77	87
Azken hiruhilekoaren batez besteko saldoa	N	11	88	98
Balio osoa	N	11	99	109

Azalpena	Dat. m.	Luz.	Leh.pos.	Azk.pos.
Titularitasun portzentajea (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	110	114
Balio egozgarria	N	11	115	125
Identifikadorearen amaiera </71405nn>	AN	10	126	135

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 05	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAMMDD)	N	8	27	34
Depósitos en cuenta corriente, ahorro, ala vista o a plazo				
Tipo de cuenta	N	2	35	36
Número de cuenta	AN	40	37	76
Saldo al 31/12/2012	N	11	77	87
Saldo medio del último trimestre	N	11	88	98
Valor total	N	11	99	109
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	110	114
Valor imputable	N	11	115	125
Fin de Identificador </71405nn>	AN	10	126	135

Observaciones al registro 05 datos de depositos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a las cuentas corrientes, de ahorro, a la vista o a plazo.

El campo de Tipo de cuenta podrá llevar uno de los siguientes valores:

01 = Cuentas corrientes.

02 = Cuentas de ahorro.

03 = Imposiciones a plazo.

04 = Cuentas financieras.

A.2.7. Diseño Registro 06 de Activos financieros sin bonificación.

Azalpena	Dat. m.	Luz.	Leh. pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 06	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Balore adierazgarriak				
Balore mota (1, 2, 3, 4)	N	1	35	35
Entitatearen izena	AN	20	36	55
Entitatearen IFZ	AN	9	56	64
Balore kopurua (10 zati oso eta 6 hamartar)	N	16	65	80
Balioa guztira	N	11	81	91
Titularitasun portzentajea (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	92	96
Balio egozgarria	N	11	97	107
Identifikadorearen amaiera </71406nn>	AN	10	108	117

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 06	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Valores representativos				
Tipo de valor (1, 2, 3, 4)	N	1	35	35
Denominación de la Entidad	AN	20	36	55
Nif de la Entidad	AN	9	56	64
Número de valores (10 enteros y 6 decimales)	N	16	65	80
Valor Total	N	11	81	91
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	92	96

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Valor imputable	N	11	97	107
Fin de Identificador </71406nn>	AN	10	108	117

Observaciones al registro 06 datos de activos financieros sin bonificación.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a los activos financieros sin bonificación.

El campo de Tipo de valor podrá llevar uno de los siguientes valores:

1 = Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados.

2 = Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, resto de valores.

3 = Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad negociados en mercados organizados.

4 = Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, resto de valores.

A.2.8. *Diseño Registro 07 de Seguros de Vida.*

<i>Azalpena</i>	<i>Dat. m.</i>	<i>Luz.</i>	<i>Leh. pos.</i>	<i>Azk.pos.</i>
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 07	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUhhee)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUhhee)	N	8	27	34
Bizitza aseguruak				
Entitate aseguratzailaren izena	AN	20	35	54
Poliza zenbakia	AN	15	55	69
Balorazioa	N	11	70	80
Titularitasun portzentajea (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	81	85
Balio egozgarria	N	11	86	96
Identifikadorearen amaiera </71407nn>	AN	10	97	106

<i>Descripción</i>	<i>T.Dato</i>	<i>Long</i>	<i>Pos.Ini</i>	<i>Pos.Fin</i>
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 07	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Seguros de vida				
Denominación de la Entidad aseguradora	AN	20	35	54
Número de póliza	AN	15	55	69
Valoración	N	11	70	80
% Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	81	85
Valor imputable	N	11	86	96
Fin de Identificador </71407nn>	AN	10	97	106

Observaciones al registro 07 datos de seguros de vida.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a los seguros de vida.

A.2.9. *Diseño Registro 08 de Rentas vitalicias o temporales.*

<i>Azalpena</i>	<i>Dat. m.</i>	<i>Luz.</i>	<i>Leh. pos.</i>	<i>Azk.pos.</i>
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 08	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Aldi baterako eta bizi arteko errentak				
Azalpena	AN	30	34	64
Balorazioa	N	11	65	75
Titularitasun portzentajea (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	76	80
Balio egozgarria	N	11	81	91

Azalpena	Dat. m.	Luz.	Leh. pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen amaiera </71408nn>	AN	10	92	101

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 08	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Rentas vitalicias y temporales				
Descripción	AN	30	34	64
Valoración	N	11	65	75
% Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	76	80
Valor imputable	N	11	81	91
Fin de Identificador </71408nn>	AN	10	92	101

Observaciones al registro 08 datos de rentas vitalicias o temporales.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a las rentas vitalicias o temporales.

A.2.10. Diseño Registro 09 de Resto de Bienes.

Azalpena	Dat. m.	Luz.	Leh.pos.	Azk.pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 09	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Gainerako ondasunak				
Mota (1, 2, 3, 4, 5)	AN	1	35	35

Azalpena	Dat. m.	Luz.	Leh.pos.	Azk.pos.
Azalpena	AN	90	36	125
Balioa guztira	N	11	126	136
Titularitasun portzentajea (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	137	141
Balio egozgarria	N	11	142	152
Identifikadorearen amaiera </71409nn>	AN	10	153	162

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 09	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Resto de bienes				
Tipo (1, 2, 3, 4, 5)	AN	1	35	35
Descripción	AN	90	36	125
Valor total	N	11	126	136
% Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	137	141
Valor imputable	N	11	142	152
Fin de Identificador </71409nn>	AN	10	153	162

Observaciones al registro 09 datos de resto de bienes.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente al resto de bienes. Estos datos aparecen en la Hoja 4 del modelo.

El campo de Tipo podrá llevar uno de los siguientes valores:

1 = Joyas, pieles, vehículos etc.

2 = Objetos de arte y antigüedades.

3 = Derechos reales, concesiones administrativas, opciones contractuales.

4 = Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.

5 = Demás derechos y bienes de contenido económico.

A.2.12. Diseño Registro 11 de Deudas.

Azalpena	Dat. m.	Luz.	Leh. pos.	Azk. pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 11	N	2	5	6
Erregistro zenbakia 01 (Finkoa)	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Zorrak				
Mota (1, 2, 3)	AN	1	35	35
Azalpena	AN	90	36	125
Balioa, guztira	N	11	126	136
Titularitasun portzentajea (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	137	141
Balio egozgarria	N	11	142	152
Identifikadorearen amaiera </71411nn>	AN	10	153	162

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 11	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Deudas				
Tipo (1, 2, 3)	AN	1	35	35
Descripción	AN	90	36	125
Valor total	N	11	126	136
% Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	137	141
Valor imputable	N	11	142	152
Fin de Identificador </71411nn>	AN	10	153	162

Observaciones al registro 11 datos de resto de deudas.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a las deudas. Estos datos aparecen en la Hoja 4 del modelo.

El campo de Tipo podrá llevar uno de los siguientes valores:

1 = Deudas de actividades con bonificación.

2 = Deudas de acciones y participaciones con bonificación.

3 = Resto de deudas.

A.2.13. Diseño Registro 12 de Actividad de instalaciones de energías renovables.

Azalpena	Datu m.	Luz.	Leh. pos.	Azk. pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 12	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUHHEE)	N	8	27	34
Energia berritzagarrrien instalazioak				
Deskripzioa	AN	90	35	124
Balioa	N	11	125	135
Titulartasun % (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	136	140
Balio egozgarria	N	11	141	151
Balio salbuetsia	N	11	152	162
Identifikadorearen amaiera </71412nn>	AN	10	163	172

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 12	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Período Desde (AAAA-MM-DD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAA-MM-DD)	N	8	27	34
Actividad de instalaciones de energías renovables				
Descripción	AN	90	35	124
Valor	N	11	125	135
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	136	140
Valor imputable	N	11	141	151
Valor exento	N	11	152	162
Fin de Identificador </71412nn>	AN	10	163	172

Observaciones al registro 12 actividad de instalaciones de energias renovables

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a la actividad de instalaciones de energías renovables.

A.2.14. Diseño Registro 13 de Bienes exentos.

Azalpena	Datu m.	Luz.	Leh. pos.	Azk. pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 13	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Ondasun salbuetsiak				
Mota	AN	1	35	35
Balioa	N	11	36	46
Titularitasun % (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	47	51
Balio egozgarria	N	11	52	62
Identifikadorearen amaiera </71413nn>	AN	10	63	72

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4

Código del Registro 13	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Bienes exentos				
Tipo	AN	1	35	35
Valor	N	11	36	46
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	47	51
Valor imputable	N	11	52	62
Fin de Identificador </71413nn>	AN	10	63	72

Observaciones al registro 13 bienes exentos.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a los bienes exentos.

El campo de Tipo podrá llevar uno de los siguientes valores:

1 = Ajuar doméstico.

2 = Derechos de contenido económico en EPSV y planes de pensiones.

3 = Bienes integrantes del patrimonio cultural Vasco.

4 = Bienes integrantes del patrimonio histórico Español.

5 = Bienes integrantes del patrimonio histórico de las Comunidades Autónomas.

6 = Objetos de arte, antigüedades y colecciones.

7 = Propiedad intelectual en patrimonio autor y propiedad industrial en patrimonio autor no afecto a actividad.

8 = Senderos, terrenos e instalaciones de uso primordialmente público reconocida por la Administración.

9 = Valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud del artículo 13 de la Norma Foral 2/1999.

A.2.15. *Diseño Registro 14 de Acciones y participaciones con bonificación.*

Azalpena	Datu m.	Luz.	Leh. pos.	Azk. pos.
Identifikadorearen hasiera <	AN	1	1	1
Eredua 714	N	3	2	4
Erregistroaren kodea 14	N	2	5	6
Erregistro zenbakia nn	N	2	7	8
Identifikadorearen amaiera >	AN	1	9	9
Erregistroaren gakoa				
Aitortzailearen IFZ	AN	9	10	18
Zergaldiaren hasiera (UUUUHHEE)	N	8	19	26
Zergaldiaren amaiera (UUUUHHEE)	N	8	27	34
Akzio eta partaidetza hobarituak				
Entitatearen izena	AN	20	35	54
Entitatearen IFZ	AN	9	55	63
Balore kopurua (10 zati oso eta 6 hamartar)	N	16	64	79
Balioa, guztira	N	11	80	90
Titularitasun % (3 zati oso eta 2 hamartar)	N	5	91	95
Balio egozgarria	N	11	96	106
Identifikadorearen amaiera </71414nn>	AN	10	107	116

Descripción	T.Dato	Long	Pos.Ini	Pos.Fin
Inicio de Identificador <	AN	1	1	1
Modelo 714	N	3	2	4
Código del Registro 14	N	2	5	6
Número de Registro nn	N	2	7	8
Fin de identificador >	AN	1	9	9
Clave del Registro				
NIF Declarante	AN	9	10	18
Período Desde (AAAAMMDD)	N	8	19	26
Período Hasta (AAAAMMDD)	N	8	27	34
Acciones y participaciones con bonificación				
Denominación de la Entidad	AN	20	35	54
Nif de la entidad	AN	9	55	63
Número de valores (10 enteros y 6 decimales)	N	16	64	79
Valor Total	N	11	80	90
%Titularidad (3 enteros y 2 decimales)	N	5	91	95
Valor imputable	N	11	96	106
Fin de Identificador </71414nn>	AN	10	107	116

Observaciones al registro 14 acciones y participaciones con bonificación.

Este registro contiene la información relativa a los componentes de la base imponible correspondiente a las acciones y participaciones con bonificación.

ANEXO IV

